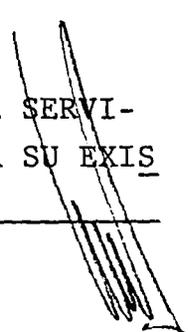


A C T A   N°   3 6 6 - A.

--En Santiago de Chile, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 9.40 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S. E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército señor Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Coronel de Aviación Mario Jiménez Vargas, Ministro de Salud Pública; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; General de Brigada Enrique Valdés Puga, Viceministro de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Sergio Pérez Hormazábal, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subrogante; Coronel de Ejército Bruno Siebert Held, Subjefe del Estado Mayor Presidencial; Mauricio Flisfisch Elberg, Presidente del Consejo de Defensa del Estado; Francisco Quesney Langlois, Delegado del Gobierno en el Servicio Nacional de Salud; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los siguientes señores Asesores Jurídicos: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza), Capitán de Carabineros Patricio Moya Bernal (Sr. General Mendoza), Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei), Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme (Comité Asesor) y Urbano Marín Vallejos (Ministerio de Salud).

MATERIAS LEGISLATIVAS.

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DECLARA EN LIQUIDACION AL SERVICIO DE EQUIPOS AGRICOLAS MECANIZADOS Y PONE TERMINO A SU EXISTENCIA LEGAL.
- 

**SECRETO**

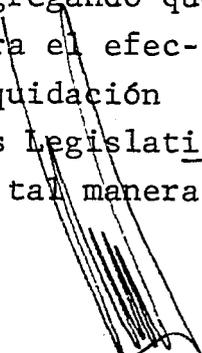
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto de la tabla ordinaria dice relación con el término de la existencia legal del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados. En la Secretaría de Legislación hemos preparado un esquema sobre esto, señor Presidente, y lo haré distribuir con el objeto de que la relación sea lo más rápida posible. Tenemos relaciones para los cuatro proyectos de la tabla, señor, porque todos son bastante complejos de explicar y, por eso, voy a rogarle que me permita hacerlos distribuir.

En la actualidad, la situación del SEAM es la que explicaré a continuación. Es una empresa autónoma del Estado, depende de la CORFO y su estatuto jurídico es el decreto con fuerza de ley N° 7, de 1968, con una modificación posterior que es el decreto con fuerza de ley 381. Las funciones del SEAM son ejecutar, con equipos mecanizados, labores que signifiquen inversiones de capital; mantener y reparar equipos mecanizados, y promover la creación de talleres rurales y empresas locales de mecanización agraria. Eso es lo que dice la ley sobre el Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.

Ahora, qué ha señalado la práctica, según informó el Ministro de Economía a la Presidencia de la República, y que ha impulsado a la Presidencia a pedir la cesación del SEAM? Este Servicio no ha funcionado; es decir, ha funcionado pero mal, ha arrojado pérdidas cuantiosas, de tal manera que desde el punto de vista de su funcionamiento no se justificaba su existencia. Por eso, en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República se piden dos cosas sobre la materia: primero, poner término a la existencia legal del SEAM, y luego, fijar las normas relativas a la liquidación y destino del patrimonio del Servicio. En el documento que tienen a la vista está desarrollado cada uno de los aspectos señalados.

Primer objetivo: poner término a la existencia legal del Servicio, daclarándolo además en liquidación. Eso está en la foja 1. Al lado está la tramitación legislativa.

La Comisión Legislativa Uno, informante, acogió la idea de poner término a la existencia legal del Servicio, agregando que éste se entenderá subsistente como persona jurídica para el efecto de su liquidación. Esto con el objeto de que la liquidación se pueda practicar adecuadamente. Tanto las Comisiones Legislativas Dos y Uno coincidieron con este punto de vista; de tal manera que aquí no hay ninguna discrepancia que resolver.



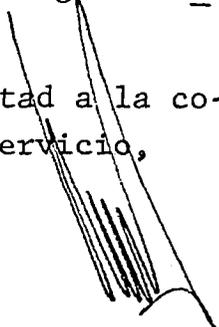
El segundo aspecto es el siguiente. El Ejecutivo proponía reglar a cargo de quién estará la liquidación y, con este propósito, sugería dos ideas: que estuviera a cargo de ella una comisión liquidadora integrada por tres miembros designados por el Presidente de la República, y que para los efectos de la liquidación de la empresa la comisión tuviera la administración y dirección superior del Servicio.

En cuanto a la creación de la comisión liquidadora de tres personas, la Comisión informante acogió la idea con modificaciones formales, y las Comisiones Legislativas Dos y Tres procedieron en iguales términos. En lo atinente al segundo punto, esto es que la comisión tenga la administración y dirección superior del Servicio, la Comisión informante sugirió trasladar el contenido de la norma al inciso primero del artículo 3°, y que en esta norma se introduzca una disposición nueva en la cual se señale que, en caso de desacuerdo entre los miembros de la Comisión, prevalecerá la voluntad de la mayoría. Este precepto no estaba en la iniciativa, y podría entenderse que si hubiera discrepancia entre los tres miembros tendría que haber unanimidad. La Primera Comisión propuso que se resolviera por simple mayoría, y coincidieron en esto la Segunda y la Tercera Comisión.

El punto siguiente es el relativo a señalar las funciones, atribuciones y deberes de esta comisión liquidadora de tres personas. Al respecto, el Mensaje proponía --en el documento de relación figura en las fojas 3, 4 y 5, desde la letra a) hasta la letra g)-- nueve funciones que se estimaban necesarias para que la comisión liquidadora ejecutara sus tareas.

Primera función, al tenor del Mensaje: la comisión liquidadora tendría las mismas facultades que la Ley del SEAM otorga al Consejo y al Gerente General del Servicio. La Comisión informante acogió la idea pero sólo en lo que fuera necesario, atendido el hecho de que las indicadas facultades no dicen relación con los objetivos y finalidades de la comisión liquidadora. El problema es el siguiente. Es bueno que tenga facultades, dijo la Comisión informante, pero las facultades propias de la orgánica de la empresa en lo que se refiere a la liquidación, no en lo concerniente a adquirir nuevos bienes; en suma, a la marcha. Igual criterio tuvieron las Comisiones Legislativas Dos y Tres.

En cuanto al segundo punto, que se diera facultad a la comisión para enajenar a título oneroso los bienes del Servicio,



**SECRETO**

aquí hubo coincidencia de todas las Comisiones Legislativas.

Tercera facultad sugerida por el Ejecutivo: que la comisión pueda continuar y concluir las operaciones pendientes. Según informa el Ministerio de Economía, hay algunas operaciones muy pequeñas que están pendientes y hay que terminarlas. Por eso, el Ejecutivo propuso facultar a la Comisión para dar término a esas operaciones pendientes. También hubo acuerdo en tal sentido en la Comisión informante y en las Comisiones Dos y Tres.

Cuarta facultad: liquidar y cancelar las deudas del Servicio. La Segunda Comisión había propuesto facultar para liquidar y renegociar las deudas del Servicio. La informante aprobó la idea del Mensaje --liquidar y cancelar las deudas- del Servi cio--; pero con la siguiente redacción: "Liquidar las cuentas con terceros y pagar las deudas del Servicio", por estimar que con esto quedaba suficientemente garantizada la acción de la comisión frente al problema de la facultad.

La quinta facultad figura en la letra e): otorgar poderes. Aquí sólo hay un problema de reemplazo de la palabra "poderes" por "mandato", y en esto también coinciden las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera; de tal manera que hay acuerdo al respecto.

Facultad siguiente: contratar y/o recontractar a honorarios al personal necesario. La informante acoge la idea, facultando a la comisión para contratar la prestación de los servicios que sean necesarios para efectuar la liquidación. Criterio similar tuvieron las otras dos Comisiones Legislativas.

Otra facultad: realizar cualquier acto, contrato u operación que estime conveniente para el cumplimiento de su objetivo. La Comisión informante estuvo de acuerdo con darle esa facultad a la comisión, pero agregándole la idea de que también estaría facultada para otorgar, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones, es decir la comisión quedaría con facultades absolutamente claras en cuanto a lo que necesita. En esta materia, y con el objeto de agregar a la comisión algunas facultades que tenía el Gerente y que se estimaban necesarias, la Primera Comisión añ dió dos letras al artículo 3°: primero, que la comisión tenga la representación judicial y extrajudicial del Servicio, con las atr ibuciones que se mencionan en la disposición legal de Mandatos del Código de Procedimiento Civil --esta facultad le correspondía al

Gerente del SEAM--, y segundo, que correspondería a la comisión cobrar créditos y ejercer los demás derechos que correspondan al Servicio, también con igual finalidad.

Ahora, otra materia del proyecto: señalar el procedimiento aplicable para la liquidación de los bienes del Servicio.

¿Qué había propuesto el Ejecutivo? Dos cosas: que esta liquidación pueda hacerse en forma directa, en subasta o mediante el sistema de propuesta o licitación, o bajo cualquier forma jurídica que la comisión acuerde, y en seguida, que no sean aplicables las normas limitativas que puedan existir para la enajenación de bienes del Estado o del sector público, es decir darle flexibilidad a la forma en que fuera a liquidarse. La Comisión informante acogió la idea del Mensaje, o sea las dos que he señalado, con modificaciones de palabras. Lo mismo ocurrió con las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera.

Quinta materia: establece normas para la terminación de los contratos laborales.

En el Mensaje se había propuesto que las autorizaciones que fija el Código del Trabajo y las leyes complementarias para la terminación de los contratos de trabajo, se entiendan conferidas por el solo ministerio de la ley, y en seguida, que se otorguen amplias facultades a la comisión para celebrar toda clase de transacciones relativas al cobro de indemnizaciones que deriven de la relación laboral existente entre trabajadores y Servicio.

En cuanto a esto de las autorizaciones, que es el primer punto, la Comisión informante y las otras Comisiones Legislativas acogieron la proposición, con modificaciones de palabras.

Respecto del segundo aspecto, las facultades de la comisión para celebrar transacciones, la Segunda Comisión había propuesto mantener el texto del Mensaje, suprimiendo las palabras "de todo tipo de". No se acogió esta indicación porque la Primera Comisión Legislativa traspasó la disposición al inciso tercero del artículo 5°. En las observaciones que figuran abajo en la foja está más explicado lo que señalo. La Comisión Uno introdujo a este artículo un nuevo inciso, que pasa a ser segundo, donde se prescribe que, para los efectos previsionales, se entenderá que la terminación de los servicios del personal en funciones actualmente, derivada del ejercicio de la facultad establecida en el inciso primero, será consecuencia de la supresión de su empleo dispuesta por la autoridad competente. Este es el problema de la gente que se va y que tiene derecho a jubilar, la que,

podría jubilar, y esto es lo que se regló en lo propuesto por la Comisión informante. Por lo demás, es similar a lo hecho respecto de la CORA y de diversos organismos que, mediante leyes, se han reorganizado o disuelto.

Sexta materia: facultar a la comisión para poner término a juicios pendientes y precaver eventuales litigios. Sobre la materia, las ideas del Mensaje eran dos: transar y liquidar, finiquitar y renegociar todo tipo de juicios que a la fecha tuviera el Servicio, y en seguida, que estas transacciones tengan por objeto poner término a litigios pendientes o precaver eventuales litigios que digan relación con actividades que ha desarrollado el Servicio a la fecha.

En lo relativo a la primera, la Tercera Comisión Legislativa propuso facultar a la comisión para celebrar toda clase de transacciones judiciales o extrajudiciales destinadas a poner término a litigios o a precaver litigios eventuales. En cambio, la Comisión Legislativa Primera, informante, acogió la idea del Mensaje, pero faculta a la comisión para poner término, y transigir en las condiciones que acuerde, en los juicios que el Servicio tenga pendientes. De tal manera que hay una gran similitud en ambas posiciones, la versión es casi igual. Lo mismo vale respecto de la Comisión Legislativa Segunda.

Concerniente a lo de las transacciones, la Comisión Tres había propuesto que éstas contaran con informe previo favorable del Consejo de Defensa del Estado. La informante no fue partidaria de ello por estimar que ésa podría ser una gestión dilatoria y, por eso, acogió la idea del Mensaje, pero la limitó a precaver litigios eventuales. La Segunda Comisión tuvo igual criterio.

La séptima materia consiste en establecer el procedimiento para la rendición de cuentas de parte de la comisión liquidadora. Este procedimiento contiene tres ideas, y agrego una explicación en la página 10. Las ideas son las siguientes: al tenor de la proposición del Mensaje, la comisión debía rendir cuenta de su gestión transcurridos diez meses desde la publicación del decreto ley, esté o no esté terminado el proceso de liquidación. La cuenta debía ser aprobada por el Presidente de la República mediante decreto supremo que debería publicarse en el Diario Oficial y, luego, en ella debía incluirse un inventario de todos los bienes y cuentas pendientes del Servicio en liquidación.

¿Qué dijo el sistema legislativo? La Comisión informante aprobó lo relativo a los diez meses, pero señaló que, transcurri-

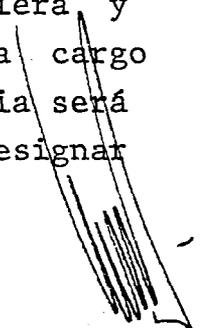
do el plazo, la comisión debía poner término a sus funciones, con lo que se puso un plazo final a este organismo.

Segunda idea, tocante a la cuenta aprobada por el Presidente de la República. La informante propuso que la cuenta fuera sometida a consideración del Primer Mandatario, porque la verdad es que en la redacción no estaba claro si el Presidente estaba o no estaba forzado a aprobar dicha cuenta. La modificación de la Comisión informante consistió en dejar establecido que el Presidente de la República tenía facultades para aprobarla o rechazarla, y por eso después, en cuanto a la idea siguiente --las observaciones de la foja 10--, esto se expresa a través de algunas normas.

Acerca de la tercera idea, que en la cuenta se incluyera el inventario, no hubo mayor modificación: se cambia "cuentas" por "deudas".

La foja 10- señala la observación que había indicado anteriormente. La Comisión informante introduce un inciso final a este artículo, por el que se prescribe que, en caso de que la cuenta no fuera aprobada --aquí la Comisión informante abrió la posibilidad de que la cuenta no fuera aprobada; entonces, había que dar una regla--, la comisión debería continuar funcionando, por lo de los diez meses que tenía como plazo final, hasta subsanar totalmente las observaciones y reparos que le formulara el Presidente de la República dentro del plazo que le fijara. Es decir, la comisión recibe observaciones del Jefe del Estado, y éste le fija un plazo para que le cumpla las observaciones. Y la comisión debe cumplir las observaciones y los reparos que le formule el Primer Mandatario --ésa es la idea de la Comisión informante-- dentro del plazo que éste fije. Las Comisiones Legislativas Tres y Dos estuvieron en la misma idea. Eso sí, la Tercera no ponía plazo y agregaba que era sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. Y la Segunda Comisión colocaba un plazo de tres meses. En definitiva, la Comisión informante prefirió que el plazo lo estableciera el Presidente de la República.

Idea siguiente: intervención de la Contraloría en la liquidación. Decía el Mensaje: "La supervigilancia financiera y contable del proceso de liquidación del Servicio estará a cargo de la Contraloría General", y luego: "Esta supervigilancia será sin perjuicio de los organismos de control que pudiera designar la comisión liquidadora".



En cuanto a lo primero, la Comisión informante aprobó una indicación propuesta por el Ministerio de Economía mediante la cual la supervigilancia financiera y contable del proceso de liquidación corresponde a la Contraloría pero con posterioridad a que se efectúen los actos, con el objeto de no entorpecer la acción misma de vigilancia de la comisión respectiva. Y en lo concerniente a la segunda idea, hubo acuerdo de todas las Comisiones Legislativas con la proposición del Mensaje.

La penúltima materia es determinar cuál será el destino del producto de la liquidación.

El Mensaje proponía tres ideas: que el producto resultante de la liquidación, como asimismo los bienes de cualquier clase no enajenados a terceros dentro de los diez meses siguientes a la fecha de publicación del decreto ley, se entiendan transferidos, por el solo ministerio de la ley, a la CORFO, en la fecha en que quede tramitado el decreto supremo aprobado. En seguida, que estas transferencias a la Corporación de Fomento estuvieran exentas de cualquier clase de impuestos, y luego, que los Conservadores de Bienes Raíces deberán proceder, sin costo alguno, a efectuar las inscripciones respectivas de traspasos de dominio a la CORFO.

Estas son las tres ideas del Mensaje en materia de destino del producto de la liquidación.

Sobre la primera idea, la Comisión informante estuvo de acuerdo, pero propuso un texto en que se dijera "los bienes no enajenados o liquidados", y suprimió la referencia al plazo de diez meses, por lo que se había dicho antes de los diez meses que mencioné.

Referente a la segunda idea, que las transferencias de dominio estén exentas de cualquier clase de impuestos, hubo acuerdo con ella en el sistema legislativo, con el agregado de las inscripciones a que ellas dieran lugar, o sea se amplió la exención.

Con relación a lo de los Conservadores, que no deben cobrar por sus inscripciones, la informante acogió la idea, recomendando que estas inscripciones se practiquen cuando se trate de inmuebles o de otros bienes sujetos al sistema de inscripción en el Registro. Igual temperamento adoptaron las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera.

El aspecto que se aborda a continuación es determinar quién será el sucesor legal del Servicio. Al respecto, el Mensaje

je había propuesto dos ideas: primero, que la CORFO fuera la con  
tinuadora legal, y luego, que la continuación legal se produjera  
a contar de la fecha en que quedara totalmente tramitado el de -  
creto supremo del Presidente de la República en que aprueba la  
cuenta.

Sobre lo primero, que la Corporación de Fomento sea la  
continuadora legal, la informante acogió la idea, eliminando la  
expresión "que procediera". Criterio similar adoptaron la Segun -  
da y la Tercera Comisiones Legislativas.

Y con referencia a la segunda idea, el Ministerio de Eco -  
nomía formuló una indicación a la Comisión informante, señalando  
que como iba a haber saldos en contra y el heredero a título uni -  
versal sería la CORFO, ésta iba a tener que pagar sumas que po - -  
drían ser cuantiosas. Entonces, se propuso que, en lo atinente a  
tales deudas, se contemplaran en el Presupuesto Nacional los recur -  
sos necesarios a fin de que el patrimonio de la CORFO no fuera  
afectado. Esta proposición del Ministerio de Economía y de la  
Corporación de Fomento fue aceptada por la Comisión informante y,  
por eso, se agregó un inciso nuevo en que se consigna que en el  
Presupuesto del sector público, a requerimiento de la CORFO, debe -  
rán consultarse los fondos necesarios para que ésta pueda pagar  
las obligaciones que no alcancen a quedar cubiertas con el produc -  
to de la liquidación del Servicio.

La siguiente idea tiene por objeto resolver los problemas  
que surjan con motivo de la aplicación del decreto ley. El Mensa -  
je había propuesto facultar al Presidente de la República para que,  
mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Eco -  
nomía, dictara normas que permitieran solucionar en forma general  
los problemas que pudieran presentarse.

En esta materia, la Comisión informante se hizo una refle -  
xión. Se planteó primero: el Presidente de la República tiene lo  
que se llama la potestad reglamentaria y, en consecuencia, sin ne -  
cesidad de facultades especiales puede disponer lo que estime ne -  
cesario frente a problemas que se puedan producir. Ahora, si fue -  
ra un problema que requiriera de una facultad delegada, es neces -  
ario saber cuáles podrían ser los problemas. La informante consul -  
tó al respecto al Ministerio de Economía, el que vio el texto del  
proyecto y, como aparentemente no aparecían problemas que pudieran  
quedar pendientes después del texto, fuera del texto, no coinci -  
dió con la proposición de la Comisión Uno. Criterio similar hubo  
en la Segunda y en la Tercera Comisiones Legislativas. Por eso,  
en estas dos materias las tres Comisiones Legislativas sugirieron,  
eliminar la norma.

**SECRETO**

Y, ahora sí que es cierto, la última idea: determinar la integración de la comisión liquidadora. Proposición del Ejecutivo: mientras el Presidente de la República no designe a los integrantes de la comisión, actuarán en dicho carácter las personas nombradas como delegados del Gobierno en el Servicio, o sea las que están en este momento. Hubo acuerdo en el sistema legislativo: Comisión informante, y Comisiones Dos y Tres.

Este es el proyecto, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.

Aprobado.

Muy buen trabajo, Comandante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Gracias, señor.

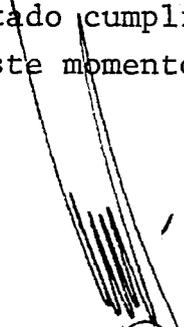
--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Presidente, sobre esta materia también hemos hecho un resumen que repartiré.

Una explicación previa. ¿Por qué este proyecto de decreto ley? El Consejo de Defensa del Estado es un organismo cuya ley orgánica actual es un decreto con fuerza de ley del año 1963, que tiene algunas modificaciones. Ahora, durante esta Administración se dictó un cuerpo legal, el 1.130, de 1975, que ordenó la reorganización del servicio fundamentalmente para adecuarlo a las necesidades del Estado moderno, porque si bien es cierto que el D.F.L. 1, que era su ley orgánica, con sus modificaciones, había sido un instrumento válido desde el punto de vista legal, el Estado moderno, el Estado actual requería de una nueva estructura, de una reformulación del Servicio. Y ese fue el objeto del decreto ley 1.130 que declaró en reorganización el servicio.

El mencionado cuerpo legal ordenó al Presidente del Consejo de Defensa del Estado proponer el nuevo texto al Ministro de Justicia, para que éste lo sugiriera al Ejecutivo y a la Junta de Gobierno. El Presidente del Consejo de Defensa del Estado cumplió su cometido, el Ministerio de Justicia también, y en este momento la H. Junta está viendo el resultado de ese trabajo.



En la primera hoja se hace una descripción general del proyecto, es decir qué persigue la iniciativa, lo que se desarrolla en las páginas siguientes: primero, definir qué es el servicio; luego, determinar las funciones del Consejo de Defensa del Estado --se desarrolla en las letras a) hasta la l), fojas 2 a 7--; tercero, establecer las funciones del Consejo de Defensa del Estado. Ahí se propone un Consejo, un Presidente del Consejo, un Secretario del Consejo y dos Departamentos: uno, el Departamento de Defensa Estatal, que es propiamente el Consejo de Defensa del Estado, y otro, el Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes, que funciona también con autonomía.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Debe tener un Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Sí. A estas magnitudes todavía tiene mayores proyecciones, porque hay una función que no se ha cumplido, cual es la propiamente antialcohólica, que es una labor a nivel nacional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y luego vienen disposiciones generales y normas transitorias.

Empiezo con el desarrollo del esquema. En cuanto a la naturaleza del Servicio, la proposición del Ejecutivo es la siguiente: que el Consejo de Defensa del Estado sea un servicio que dependa del Ministerio de Justicia. La Comisión informante de este proyecto es la número Dos.

Acuerdo del sistema legislativo, es decir de la informante y de las demás Comisiones Legislativas sobre el aspecto señalado: en cuanto a las funciones que se proponen para el Consejo de Defensa del Estado, son las que figuran en la foja 2 hasta la foja 7.

Primera función: defensa del Fisco en todos los juicios y actos no contenciosos y en los antejuicios cuando se estime necesaria su intervención. Aquí se produjo un problema con la definición de la palabra "antejuicio", toda vez que es un concepto que se conoce en su aplicación práctica pero que no está definido en la ley y, en consecuencia, podía dar origen a discrepancias el introducirlo. Y precisamente en torno de esto se produjo el debate.

La Tercera Comisión Legislativa propuso reemplazar las palabras "en los antejuicios cuando a juicio del Consejo se justifi que esta intervención", por las siguientes: "en las gestiones judiciales y administrativas previas al ejercicio de la acción, pe-

nal que corresponda ejercer o sostener al Consejo." Es decir, la idea de la Tercera Comisión Legislativa fue no incluir el concepto de "antejuicio", no definirlo. La Primera Comisión propuso de finirlo. Ahora, la informante propuso hacer una referencia general a los objetivos del Consejo, indicando que éste tiene principalmente por finalidad la defensa judicial de los intereses del Estado y que sus funciones son las que se señalan en la ley. De tal manera que, en definitiva, no quedó incluido, por no ser necesario, el concepto de "antejuicio" sobre el cual giró el debate.

Segunda función: defensa del Estado en juicios que afecten a bienes nacionales de uso público.

Las Comisiones Legislativas Primera y Segunda acogieron la proposición del Ejecutivo, y a su vez la informante también, de modo que en esta materia no hay discrepancia.

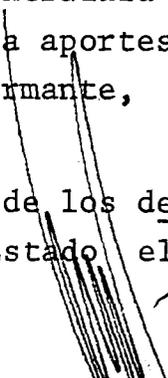
Tercera función: defensa en los juicios en que tengan interés los organismos, entidades y empresas creadas por el Estado o en las que tenga aporte mayoritario, en los casos que se indican.

La Tercera Comisión Legislativa propuso reemplazar las expresiones "los organismos, entidades y empresas creadas por el Estado o en que el Estado tenga aporte mayoritario", por las siguientes: "las entidades autónomas del Estado, los servicios de la administración descentralizada del Estado o las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritaria". La Comisión informante, Segunda, acogió la indicación de la Tercera, excluyendo lo del comienzo, es decir "las entidades autónomas del Estado".

Cuarta función del Consejo: ejercicio y sostenimiento de la acción penal cuando se trate de delitos que comprometen el interés económico del Estado, municipalidades y organismos, entidades o empresas creadas por el Estado o por las municipalidades, o en que éstos tengan aportes mayoritarios.

La Tercera Comisión sugirió sustituir los términos "organismos, entidades o empresas creadas por el Estado o por las municipalidades, o en que éstos tengan aportes mayoritarios", por los siguientes: "de los servicios de la administración descentralizada del Estado o entidades privadas en que el Estado tenga aportes o participación mayoritaria". La Segunda Comisión, informante, acogió esta proposición de la Tercera.

Específicamente en materia de individualización de los delitos por los cuales compete al Consejo de Defensa del Estado, el



ejercicio o sostenimiento de la acción penal, o el ejercicio de la acción civil que pueda nacer de alguno de ellos, se propuso por el Ejecutivo una determinada numeración que está en el artículo 1°, N° 4, incisos segundo y tercero, del Mensaje.

Respecto de esta materia específica, la Primera Comisión Legislativa propuso sustituir el inciso segundo del N° 4 del artículo 1° y el N° 5 del artículo 1° por otros textos que, en sin tesis, no hacen sino reordenar la numeración de los delitos que el Mensaje señala en dichas disposiciones. La Comisión informante acogió esta idea, con algunas modificaciones formales y de re ordenamiento, incorporando como letra g) del N° 5 propuesto por la Comisión Uno el delito señalado como 6 en el texto del Mensaje.

Función siguiente del Consejo: estudio de los títulos de las propiedades fiscales, expedición de dictámenes sobre determinadas materias jurídicas a solicitud del Presidente de la República o de los Ministros de Estado.

Aquí hubo coincidencia de las Comisiones Legislativas con la proposición del Mensaje, salvo problemas de palabras.

Siguiente función: refrendación previa de ciertos contratos que proyecte celebrar el Fisco.

La Tercera Comisión Legislativa propuso suprimir la disposición por estimar poco necesario el trámite de que se trata y porque además entraría la acción de los diversos organismos del Estado. Este temperamento de la Tercera Comisión no fue acogido por la informante, por lo que ésta acogió la idea del Mensaje con algunas modificaciones de redacción.

Otra función del Consejo: supervigilancia en determinados procesos civiles y penales a cargo de ciertas oficinas que prestan servicios de carácter jurídico.

La Comisión Tercera había sugerido suprimir la disposición a fin de no recargar innecesariamente las funciones del Consejo, ya que dichas oficinas están sujetas a la supervigilancia de otras entidades, especialmente de la Contraloría. La Segunda Comisión no acogió este temperamento de la Tercera porque prefirió la redacción del Mensaje y su idea con algunas modificaciones de forma en la redacción.

Función siguiente: ejercicio de la acción por parte del Consejo de Defensa del Estado en caso de que algunos de los deli-



SECRETO

tos enumerados en el artículo 1° afecten a las municipalidades u otros organismos determinados.

La Comisión Dos, informante, acogió la idea con enmiendas formales que le fueron sugeridas por la Comisión Tres. Este es el inciso primero del artículo 2°.

Sobre esta norma tengo dos observaciones. El proyecto dice: "Si alguno de los delitos a que se refieren los Nos. 4° y 5°, con excepción de las letras f) y g) del artículo anterior...". En realidad, las letras f) y g) son del N° 5 del artículo anterior. Por ello, formulo indicación para agregar las expresiones "del N° 5°".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Perdón. Creo que basta colocar una coma después de la g), pues todo es del artículo anterior.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Sí. Está puesto el 5°.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que me interesa es que quede claro que las letras f) y g) son del 5°.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Por eso, la expresión "con excepción de las letras f) y g)" debe quedar entre comas, y en esa forma queda solucionado el problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Puede ser una solución.

Y la segunda indicación se refiere a que en el inciso final del artículo 2° --según me informaron en la mañana, ésta es una indicación que tiene el Ministerio de Justicia--, se establece lo siguiente: "Cuando el Consejo de Defensa del Estado ejerce o sostenga una acción cuyo ejercicio corresponda al propio Consejo o también a otros funcionarios, cesará la facultad...". En realidad, al parecer la conjunción "o" debería ser "y".

Vuelvo a la relación en la foja 7.

Otra facultad del Consejo: celebrar transacciones en ciertos procesos y aceptar el pago en cuotas de las deudas que corresponda cobrar".

Sobre esta materia, a la Secretaría de Legislación nos preocupó el problema de la solidaridad, porque si el Consejo podía aceptar divisiones de cuotas, se podía plantear un problema con la situación relativa a la solidaridad de los codeudores. Pedí informe al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica,

asesor jurídico nuestro, quien me expresó, en informe fundado, que no afectaba a la solidaridad. Señalo esto porque como hay acta de todo lo que se hace aquí, interesa que en la historia de la ley el sentido de esta norma no prive al Estado de un valiosísimo instrumento, que es la solidaridad. En consecuencia, dejo constancia para los efectos del acta.

Otra función del Consejo: atender y defender las reclamaciones tributarias sólo ante los Tribunales Superiores de Justicia. El sistema legislativo no introdujo ninguna alteración a esto.

Paso a explicar ahora el Consejo, que en la foja 1 está descrito en la llave como letra A. Composición del Consejo: la Tercera Comisión propuso incluir, al comienzo del Título II, antes del párrafo denominado "Del Consejo", un artículo nuevo que señale cuáles son los órganos del Consejo de Defensa del Estado. Esto fue acogido por la Comisión informante. Por su parte, la Tercera Comisión propuso las siguientes modificaciones: intercambiar en el inciso segundo, entre las palabras "abogado" y "del Consejo", la palabra "integrante", lo que acogió la Segunda Comisión; reemplazar el primer acápite del inciso tercero por el siguiente: "En caso de ausencia o impedimento del Presidente, como igualmente en el de vacancia del cargo, será subrogado por el abogado más antiguo del Consejo". También acogió esta proposición la Comisión Segunda, informante. Y tercera proposición de la Comisión Tercera: suprimir en el inciso cuarto las palabras "se mantendrán en sus empleos mientras cuenten con ella" y la coma que las precede, proposición que también acogió la Comisión informante.

Integración del Consejo. El Mensaje propone que el Consejo se integre con el Director Abogado del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes --artículo 7° del texto sustitutivo y 6° del Mensaje--.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Acerca del último inciso del artículo 6°, sobre la composición del Consejo, se establece que los doce que componen el Consejo serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República y que se les considerará como empleados superiores para todos los efectos constitucionales y legales. Estimo que esta disposición es extraordinariamente peligrosa, porque si el señor Allende la hubiera tenido, habría poblado el Consejo anterior y habría hecho lo que hubiera querido con el Consejo de Defensa del Estado. /

No es el caso actual, pero como estamos legislando para el futuro considero que los Consejeros deben ser de carrera en el sistema, y no como se plantea en la iniciativa. Si es indispensable que el Consejo se integre por doce personas honorables, pero no me parece conveniente que, en el momento en que asuma, por decir, otro Presidente de la República, éste tenga facultades para despedir a todo el Consejo de Defensa del Estado.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- En cuanto a que sean de la carrera y que vengan desde dentro del Consejo, yo lo veo casi imposible, porque el nivel de los abogados que componen el Consejo obliga a veces a buscarlos afuera.

El señor Presidente del Consejo ha expuesto lo difícil que es encontrar en la actualidad abogados que se interesen por estos cargos y que posean el prestigio y la prestancia profesional que deben tener estos Consejeros. No dejo de compartir la inquietud del señor Almirante, y propongo que podría sustituirse lo de "exclusiva confianza", por "libre designación", lo que le permitiría al Presidente de la República elegir gente de afuera, no sujetarse a la norma de los ascensos para los efectos de la designación. Pero para los efectos de la remoción, estaría sujeto a las normas de estabilidad funcionaria del Estatuto Administrativo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero, al removerlos, siempre queda con más poder entonces para nombrar a otro más.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Claro, para poder nombrar a quien quiera, pero en el momento de privarlo de su función tendría que sujetarse a las normas estatutarias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aunque no sea partidario de la ideología del Presidente. Entonces, le damos mayores facilidades..(no se entiende la última frase).

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Ah, claro. Eso sí. Eso ocurre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que el problema planteado por el señor Almirante es el siguiente. Con esta redacción, puede ser contratado quien sea, y despedido en cualquier caso. La proposición de la señorita Ministra es: contratado el que desea el Presidente; pero una vez que es contratado adquiere la propiedad del empleo y no puede ser despedido por la mera voluntad del Presidente. Esos son los matices.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero, en el fondo, sigue con el nuevo Gobierno.



El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí.

¿Cómo está ahora la ley?

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Ahora tiene la siguiente redacción: "El Consejo se compondrá de 12 abogados, uno de los cuales, designado por el Presidente de la República, será su Presidente durante tres años, pudiendo renovarse su nombramiento. Estos funcionarios serán considerados empleados superiores para los efectos del N° 8° del artículo 72 de la Constitución Política del Estado".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es decir, acuerdo del Senado para su remoción.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tiene que ser con acuerdo del Senado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estamos legislando, pero ¿si no hay Senado? Si es con acuerdo del Congreso, ¿qué sucede si no hay Congreso?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Son atribuciones que actualmente, de acuerdo con el 527, tiene la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero estamos en pleno trabajo de la nueva Constitución, de la institucionalidad, y sucede que estamos anticipando cosas que después ... Soy partidario de dejarlo como está.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Para qué complicamos las cosas. Se trata de facilitarlas, o sea en este caso, que el Presidente pueda designarlos y removerlos a voluntad. Si se desempeña bien, nadie lo va a mover.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Así se propone en el proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y si se enchueca, se lo cambia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De todas maneras, queda con el mismo poder ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Mi preocupación se refiere al hecho de que no estamos legislando para hoy día, sino que estamos entregando un paquete de leyes para el futuro, y ésa es la razón por la cual se cambió la ley del Consejo de Defensa del Estado: para que esta ley sea de utilidad para cualquier Presidente de la República que llegue, porque siete años atrás, cuando eligieron a Allende, nadie se imaginó que el

señor Allende iba a hacer todo lo que hizo, y antes también tuvimos al señor Frei y anteriormente tuvimos a un señor Pedro Aguirre Cerda y a una cantidad de gente que, si hubieran tenido estas facultades, habrían hecho cualquier cantidad de barbaridades. En consecuencia, nosotros debemos tener la visión del futuro y cautelar cómo se manejarán todos estos elementos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y todo el problema está, entonces, en que el Presidente de la República, con el visto bueno del Consejo Superior de la Seguridad Nacional y del Consejo Superior del Estado.... Eso es lo que estamos viendo y estudiando. Es decir, ningún candidato va a pasar a ser Jefe del Estado si acaso no le da el visto bueno ese Consejo, que no aparece en la Constitución, y están molestos por eso. De esa manera sí que no hay problema. Por eso digo que no me inmuta por esto, porque los futuros Presidentes deben contar con esa aprobación, aunque no les guste... (no se logra captar lo último que dice).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mi juicio, esto debe hacerse tal como está ahora en la ley, y no como figura en el proyecto en estudio. Además, reemplazar donde dice "Senado", por "la Junta".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Que la remoción sea previo acuerdo ...

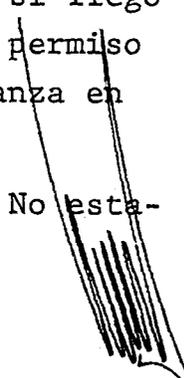
--(Se producen diversos diálogos que no se logran captar de la grabación).

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Tal como está en la ley.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Actualmente estatuye que estos funcionarios serán considerados empleados superiores para los efectos del N° 8° del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, o sea que el Presidente de la República no los puede remover sin acuerdo del Senado, o del organismo que ejerce sus funciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y entonces, ahora, para removerlos, hay que pedirle permiso a la Junta; pero eso significaría que existe desconfianza entre nosotros, porque si llego a remover a un funcionario y para ello tengo que pedirle permiso a la Junta, quiere decir que entre nosotros no hay confianza en el Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No estamos hablando de ahora, sino del futuro.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En el futuro vamos a ver quién está, pero el problema radica en que si hay Junta, bueno, la Junta tiene que estar de acuerdo. Si no hay Junta, bueno, tiene que ser algún ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El Congreso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo creo que va a pasar mucho tiempo antes que el Congreso ...

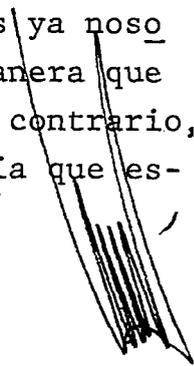
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bueno, cuando haya Congreso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Porque sucede que nosotros mismos nos estamos entabando, ya que para remover a una persona debe pedirse permiso a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estamos asegurando que la legislación no tenga problemas en el futuro.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No creo que con esto la estemos asegurando, porque, como señalé, todavía ni si quiera se termina la Constitución ni se ve la nueva institucionalidad y, sin embargo, ya estamos legislando. ¿Para qué? Estamos legislando para la Junta ahora, y si para despedir a un fulano hay que pedirle permiso a la Junta, entonces yo digo que o no hay confianza en el Presidente, o la Junta está separada, con otro camino. Eso es lo que veo. ¡Si todavía está en estudio la nueva Constitución y la nueva institucionalidad y, sin embargo, ya estamos cambiando!

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Propongo dejarlo como estaba. En realidad, creo que en este momento no es importante cambiarlo. En lo que sí concuerdo es en que no creo que el día que se promulgue la nueva Constitución vamos a tener que hacer todas estas leyes de nuevo; es decir, opino que esto de alguna forma debe recoger las ideas para el futuro, cuando ya entre en vigencia la nueva Carta Fundamental. En 1975 ya se promulgó una nueva ley sobre el Consejo de Defensa del Estado, y ahora lo estamos reorganizando. Supongamos que en dos años más tengamos la Constitución, bien, no vamos a empezar a hacer todas las leyes orgánicas de nuevo. Así es que alguna idea tenemos ya nosotros de cómo va a quedar la futura Carta Política. De manera que en ese sentido estoy de acuerdo con el Almirante. De lo contrario, estaríamos haciendo esta ley por dos años y después habría que es-



tudiarla de nuevo.

No se trata, Presidente, y estoy seguro de que no es el ánimo de ninguno de los que estamos aquí sentados, de que en este momento nos estemos cerrando a que US. tenga que pedirnos permiso para despedir a un funcionario. El Primer Mandatario es absolutamente de plena confianza. Estoy seguro de que todos lo estimamos así. Como lo señalé desde un comienzo, la idea del señor Almirante es que esto es para el futuro, de ninguna forma para ahora. Ahora puede quedar tal como está, y no tenemos absolutamente problema alguno, pero, ¿vamos a sentarnos a redactar una nueva ley orgánica en dos o tres años más?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora puede quedar como norma transitoria.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En mi opinión, quien nombra debe tener facultades también para remover. Eso sería lo lógico. Ahora, en cuanto a cómo se va a hacer de acuerdo con lo que estamos conversando, en la nueva Constitución, o por lo menos en el proyecto, se contemplaría una disposición que va a limitar o, mejor dicho, va a acondicionar la corriente, la ideología o la doctrina del futuro Mandatario; vale decir, primero que todo, que sean personas honorables y no aventureros. Y una persona honorable no va a despedir, así como así, a un alto funcionario de algún servicio público sin tener una razón valedera para ello. De tal manera que las cosas serían un poco coincidentes.

Insisto en la idea: el que nombra debe tener atribuciones para remover, porque de lo contrario se faltaría a la lógica.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo en eso, incluso para el futuro. Lo que debemos cautelar es que en el futuro no asuman como Presidentes de la Nación personas de ese tipo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ese es el quid del problema.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque si llegan al poder aventureros, naturalmente nos van a poder cambiar todas las leyes.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De todas maneras, más adelante habrá que verlo, porque si llega un Congreso también aventurero, va a cambiar todo lo que hay.

**SECRETO**

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Y lo empezaría haciendo con la Constitución.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Desde luego.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero el Congreso no tiene iniciativa ante sí, porque sí, para cambiar la Carta Fundamental.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi General, me permito sugerir, como solución, que esto quede en una norma transitoria, es decir se coloca un artículo que diga que el personal superior estará sujeto..., y en seguida, en uno transitorio se deja establecido que, en tanto no exista el organismo encargado de realizar esta calificación, los funcionarios van a ser de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo estoy de acuerdo en que, por ejemplo, debe consultarse <sup>con</sup> organismos tan importantes como la Contraloría: yo le he consultado a la Junta, tanto para nombrar como para remover. Pero para estos funcionarios, que ya están más abajo, no podemos estarle pidiendo permiso al Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero siempre se había pedido permiso al Congreso, así es que era una norma jurídica del Estado de Chile. Y, sin embargo, ahora la estamos variando sin ninguna razón válida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¡Se hacía por razones políticas! Y ahora hay que agregarlo por razones políticas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Incluso, teníamos las mismas normas tipo, por ejemplo, con el Director General del Servicio Nacional de Salud. Hay una serie de personas que no podían ser removidas así no más. A mi juicio, eso se prestaba solamente para problemas políticos.

Después de pensarlo bien, estoy de acuerdo en que la cosa siga como está.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- ¿Me permite, Presidente?

Según me parece, hay una pequeña confusión en esto. Si se lee con detenimiento el inciso final, que promueve la discusión, en él se establece lo siguiente: "Los 12 abogados que componen el Consejo serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República". Pero agrega: "y se les considerará como empleados superio

res para todos los efectos constitucionales y legales". Entonces, al aplicárseles, se aplica la disposición constitucional.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- O sea los echa, pero....

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Pero tiene que cumplir con esto.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Los echa, pero tiene que cumplir con el requisito de pedirle permiso al Senado.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Está previsto en la Constitución.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Creo que en realidad, si usted lo estima, Excelencia, sería muy útil que nos ilustraran sobre el tema la señorita Ministra o el señor Presidente del Consejo, respecto de qué razones justifican el tratamiento, porque usted tiene razón: son funcionarios públicos que están en una situación muy particular por cuanto defienden los intereses del Estado, pero, a lo mejor, en la misma medida en que nosotros, abogados o auditores de las Instituciones de la Defensa Nacional, también nos defendemos, o los abogados de las empresas del Estado. No sé cuál es la razón histórica, o de otro orden, que justifica que estos funcionarios tengan el mencionado tratamiento, y si se justifica mantenerlo.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- La razón es la siguiente: el Consejo tiene atribuciones propias y de gran importancia. Incluso, puede resolver iniciar determinados procesos, procesos criminales en contra hasta de funcionarios del Estado. Entonces, el Consejo necesita, en el cumplimiento de tan delicada función, que sus consejeros tengan, digamos, cierto fuero, como lo ha dicho con muy buena razón el señor Almirante Merino, cierta estabilidad en su cargo que les permita ejercerlo con absoluta libertad para cumplir las altas finalidades que les encomienda su ley orgánica. Esa es la razón.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al analizar las funciones que tienen que ejercer, se va viendo que son extraordinariamente trascendentes en la vida política del país. Con toda razón, para poder desarrollarlas sin presiones políticas, igual que la Contraloría, deben tener ese incentivo: "serán empleados superiores para todos los efectos constitucionales y legales". Esa frase, con la explicación dada por el señor Presidente del Consejo, aclara la materia y puede quedar así en el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Continúo con la explicación. Foja 10.

La letra B tiene relación con el Presidente del Consejo. A éste se le señalan deberes y atribuciones. Los deberes figuran en las fojas 10 y 11, y las prohibiciones en la 12.

En cuanto a los deberes y atribuciones: representar judicialmente al Fisco. Al respecto, la Tercera Comisión propuso cambiar la redacción en el orden formal, lo que se acogió. Otro: representación judicial del Estado, municipalidades y otros organismos del Estado. La Comisión Dos, informante, también acogió la idea, con modificaciones formales de la Comisión Tres. Que el Presidente tenga la dirección superior en casos que indica: no hubo discusión en la materia y se aprobó. Que el Presidente del Consejo tenga facultades de dictar órdenes e instrucciones: tampoco hubo discrepancia fundamental. Que el Presidente tenga como función la supervigilancia de la conducta funcionaria del personal: al respecto, la Tercera Comisión sugirió suprimirla por ser facultad que tiene el Presidente del Consejo en su calidad de jefe superior del servicio, es decir es una norma reglamentaria, no legal y, por eso, lo acogió la Segunda Comisión. Nombramiento del personal de las plantas directiva, profesional y técnica y de la administrativa, y provisión de los cargos de abogados: la Segunda Comisión acogió la idea del Mensaje, con modificación formal de la Tercera Comisión. Destinar a empleados de una localidad a otra o de un departamento del Consejo a otro: la Comisión Tres propuso suprimirlo por ser también facultad propia del Presidente del Consejo como jefe del servicio, es decir no era norma de rango legal y, por ello, lo acogió la Comisión Legislativa informante. Función siguiente: encomendar a determinados abogados patrocinio y atención de ciertos procesos: la Comisión informante lo aprobó, con indicaciones formales de la Tercera Comisión. Ordenar trabajos extraordinarios: desde el punto de vista legal, no era necesaria la norma; lo puede hacer cualquier jefe de servicio, y por eso se suprimió. Conferir a ciertos funcionarios la calidad de receptores judiciales: sobre este punto, las Comisiones Legislativas Uno y Tres sugirieron introducir una norma que sujete a los receptores que en virtud de este precepto corresponde nombrar al Presidente del Consejo, a los derechos y obligaciones de todos los receptores judiciales. La Comisión informante acogió la sugerencia pero no en el artículo 7°, N° 10, sino que como inciso final del artículo 25. Asimismo, la Comisión Uno propuso suprimir la palabra "jurisdiccional", lo que se acogió.

En el N° 11 se trata de facultades del Presidente del Consejo: proponer el presupuesto anual del servicio y administrar sus recursos. La Comisión Dos estimó que era innecesaria la norma por corresponderle la función por la condición de jefe de servicio, por

lo cual no la incluyó. Otra facultad del Presidente del Consejo: firmar los giros del servicio, pudiendo delegar esta facultad en ciertos casos: acogida por la Comisión Dos, informante, con modificaciones formales. Siguiente facultad: delegación de facultades administrativas: acogida por la informante, con modificaciones formales.

Esos son los derechos. Veamos ahora las prohibiciones.

Prohibición de ejercer la profesión de abogado en la defensa de particulares en juicio. No hubo ninguna observación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Hay compensación en esto?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No. Aquí el Presidente tendría la asignación de dedicación exclusiva que anteriormente percibía por la prohibición absoluta que existía de ejercer la profesión de abogado. Ahora, en cambio, podrá redactar escrituras, hacer informes en derecho, hacer posesiones efectivas, es decir todo lo que no sea una defensa en juicio, una defensa contenciosa ante tribunales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Y qué le conviene más: esto o lo otro?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Al respecto, tiene la palabra el Presidente del Consejo.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Presidente, voy a opinar no refiriéndome a mi persona, porque se legisla para el futuro y no sólo para ahora.

Debo informar a la H. Junta que es bastante difícil encontrar un Presidente del Consejo de Defensa del Estado que sea un abogado de prestigio, con experiencia profesional, que en lo posible esté en el ejercicio activo de la profesión, dadas las finalidades que le corresponde cumplir. Entonces, de haber una prohibición absoluta, la persona tiene que desligarse totalmente de la profesión de abogado e, incluso, la disposición actual le impide al Presidente del Consejo defenderse personalmente, o sea es más grave que la que tienen los jueces en la actualidad pues éstos pueden defenderse personalmente y también pueden defender a ciertos parientes, et cetera. En cambio, el Presidente del Consejo no puede hacerlo. Entonces, pensando en eso, me parece preferible la prohibición tal como se ha estampado aquí, es decir que el Presidente del Consejo pueda ejercer en parte la profesión de abogado, porque se supone también, por la función que tiene, que no es conveniente que esté defendiendo asuntos contenciosos ante los tribunales.

**SECRETO**

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No sería mejor dejarlo totalmente inhibido, como está actualmente?

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- No. Lo considero inconveniente, porque no va a ser posible encontrar una persona que ocupe el cargo, según me parece. Reitero que estoy pensando en el futuro y no en el caso mío. Lo lógico es que a mí me suceda el abogado más antiguo del Consejo, que actualmente es Guillermo Pumpin, pero Pumpin ejerce activamente la profesión. El podría continuar en el cargo con esta prohibición tal como se propone en el proyecto. De otra manera no podría hacerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Le pregunté eso porque la otra vez, por otro puesto, Pumpin me dijo: "me corta las manos".

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Claro. En cambio, con esto, él puede continuar en el cargo; y ocurre lo mismo con muchos profesionales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del Secretario del Consejo, el Mensaje propone que el Secretario Abogado sea al mismo tiempo secretario del servicio, ministro de fe y jefe del personal. Se aprobó sin modificaciones.

En cuanto a las funciones y deberes, en el Mensaje figuraban algunas funciones y deberes que la Segunda Comisión, a indicación de la Tercera, las suprimió por ser propias de un decreto supremo.

Ahora, los departamentos: Departamento de Defensa Estatal y Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes.

El Mensaje señala que el Consejo de Defensa del Estado se compondrá de dos departamentos, los que he indicado. La Comisión Tres propuso suprimirlo por estar considerada la idea en el nuevo artículo 5° del sustitutivo. Se acogió.

Funciones generales de los departamentos. Sobre el particular, la Segunda Comisión acogió la idea de las funciones generales, con indicaciones de carácter formal.

Lugares en que habrá abogados o procuradores fiscales y el territorio en que les cabe actuar. La Comisión Tres propuso reemplazar el artículo 14 del Mensaje por el siguiente: "En cada ciudad asiento de Corte de Apelaciones, con excepción de la de Santiago, y en la de Arica habrá un abogado procurador fiscal y ejercerá su función en el ámbito que determine el Consejo". Esto se acogió por la informante como inciso primero.

Sobre esta materia tengo una observación que formular

SECRETO

la señalaré. De acuerdo al texto leído, las funciones de estas personas van a ser fijadas por el Consejo en su ámbito; pero el inciso segundo lo advierto contradictorio con el primero, pues establece lo siguiente: "El territorio de estos abogados será el de la Corte de Apelaciones". Entonces, ¿en qué quedamos: el ámbito del Consejo o el de la Corte de Apelaciones?

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Está de más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso, sugiero suprimir el inciso segundo del artículo 13.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- También se podría suprimir en el inciso primero la frase final que consigna: "ejercerá sus funciones en el ámbito que determine el Consejo", porque está determinado en el inciso segundo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Y después de "procurador fiscal" habría que colocar punto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También es una posibilidad. La realidad es que los dos son contradictorios.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Sí. Estoy de acuerdo. Me parece preferible eliminar del inciso primero la frase final, y dejar la otra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De acordarse así, el inciso primero terminaría en la palabra "fiscal".

Paso a la foja 15. Funciones de los abogados procuradores fiscales. Conforme al Mensaje, éstas son representar judicialmente al Fisco en su sector; representar judicialmente al Fisco, municipalidades y otros organismos, y absolver consultas legales de ciertas autoridades. Al respecto, la Comisión Uno propuso sustituir, en el inciso primero, la expresión "de su jurisdicción", por la palabra "respectiva", lo que se acogió. Esto de la jurisdicción, que después lo reitera la Comisión Uno --por eso lo señalo ahora, para no repetirlo más adelante--, es un concepto de orden judicial; los abogados del Consejo, salvo el receptor, ejercen funciones de carácter administrativo; de tal manera que la expresión "jurisdiccional" no parece adecuada. Por eso, la Primera Comisión siempre formuló observación para suprimir ese término, y la Segunda Comisión lo acogió.

En cuanto a la representación judicial del Fisco, municipalidades y otros organismos, la Comisión informante lo acogió, con observaciones formales formuladas por la Tercera.



**SECRETO**

En lo relativo a absolver consultas legales de ciertas autoridades, de nuevo está lo de la jurisdicción señalado por la Comisión Uno.

La Comisión Dos, informante, propone agregar el siguiente N° 4, nuevo: "Controlar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las obligaciones que el Estatuto Administrativo impone al personal, dando cuenta al Presidente de cualquier infracción que notase".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esta misión la tiene permanentemente.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Sí.

--Se acota que es conveniente cambiar la forma verbal "notase" por "notare".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Normas a que deben sujetarse en su proceder los abogados procuradores fiscales. En el artículo 16 del Mensaje se proponen tales normas, y en el artículo 15, sustitutivo, la Segunda Comisión las acogió, con modificaciones formales en los incisos cuarto y quinto sugeridas por la Tercera Comisión. En el inciso cuarto de este artículo 15, sustitutivo, nosotros tenemos también una observación. Dice: "No registrará lo dispuesto en el inciso primero de este artículo en los procesos cuya cuantía no exceda de 50 sueldos vitales de la Región Metropolitana". Ya no existe la Metropolitana: es la Metropolitana de Santiago. Por lo tanto, consideramos que debe agregarse la frase "de Santiago"; porque el decreto ley 2.339 le puso apellido a la Región Metropolitana.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿A cuánto asciende el sueldo vital actualmente?

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- A poco más de 600 pesos, alrededor de 611.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Todo el mundo conoce lo de las unidades reajustables y lo de las unidades tributarias, pero los sueldos vitales no los conoce nadie.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Entonces, 50 sueldos vitales son aproximadamente 30 mil pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No es nada.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- El procedimiento normal es que los abogados procuradores fiscales

consulten todo. Entonces, en las cosas pequeñas se les da libertad. Considero que es preferible así, porque el Presidente debe tener un control lo más efectivo posible de las actividades de los procuradores. Existe el teléfono y hay una serie de medios para consultar. En la práctica esto no crea dificultades.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Foja 17, Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes. El Mensaje proponía en el artículo 19 las funciones del departamento. En esta materia, la Comisión Tres sugirió agregar la siguiente letra nueva como función de dicho departamento: "Dirigir la propaganda antialcohólica de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicha ley". Esta proposición no la acogió la Comisión informante.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Respecto del agregado propuesto, sobre la propaganda antialcohólica, nosotros hicimos presente que no había inconveniente en volver a colocarlo en el texto de la ley. En la actualidad figura en el cuerpo legal vigente, pero en el hecho nunca se ha cumplido por falta de medios materiales y, además, porque el Consejo de Defensa del Estado pareciera tener una especialidad jurídica, de defensa jurídica, distinta a la labor de un órgano de publicidad, ya que en ese caso deberíamos contar con una unidad de comunicación social para hacer "spots" publicitarios de: "No beba alcohol". Esta es, al parecer, una atribución que no se ajusta mucho a un Consejo de Defensa del Estado.

Ese es el problema grave que tenemos, y en el hecho no se ha cumplido por falta de medios.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esa es también la opinión de la Comisión Legislativa, y por eso se suprimió. A mi juicio, de ninguna manera corresponde la propaganda a este Consejo. Está directamente reñido con el resto de sus funciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Esto habría estado mucho mejor, según mi parecer, dentro de lo que se hace en el Ministerio de Salud. Es una obligación del Estado y entiendo que el Ministerio de Salud ya tiene organizaciones, por ejemplo, para la vacunación antipolio, para matar insectos, etcétera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Continúo en la foja 18, Disposiciones Generales.

El Mensaje propone darles el carácter de procuradores de número al Presidente y abogados procuradores fiscales.



El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón.

¿Quién se va a hacer cargo de la indicación de que el Ministerio de Salud Pública tome a su cargo la campaña antialcohólica?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Justicia oficiará a dicha Secretaría de Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deseo recordar que en el punto 4 de la Tabla figura la reorganización del Ministerio de Salud. Ahí se puede incluir la idea señalada.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Ya están estructurados los organismos y de hecho se está haciendo. La campaña no se ha realizado por televisión, pero sí, por ejemplo, hay folletos, y en las escuelas y otros lugares se está haciendo un trabajo claramente de educación al respecto. En realidad, la propaganda antialcohólica dirigida al adulto tiene muy poco efecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Actuación personal o por medio de apoderados del Presidente y de los abogados procuradores fiscales: sin modificación.

Comunicación de las designaciones de receptores judiciales que haga el Presidente y deberes y funciones de los receptores: acogido, con modificaciones de referencia solamente.

Normas de procedimiento en los procesos a que se refiere el artículo 1° del proyecto. En esta materia, la Segunda Comisión acogió observaciones formales de la Primera y Tercera Comisiones.

Obligación de los notarios, conservadores y de otros funcionarios de prestar atención gratuita y eficiente al Consejo de Defensa del Estado. La Comisión Dos acogió la idea, con observaciones formales de la Comisión Tres.

Obligación de los empleados del Estado, municipalidades y otros organismos de prestar eficientemente la cooperación que les requiera el Consejo de Defensa del Estado: acogido, con indicaciones de la Tercera Comisión Legislativa.

Otra disposición general: sanción para funcionarios y empleados señalados en los dos artículos precedentes que no presten la debida colaboración al Consejo de Defensa del Estado. Aprobado con pequeñas modificaciones formales.

Obligación de empleados públicos, municipales y de otros servicios de ejercer gratuitamente cargos de perito, cuando lo sea

SECRETO

licite el Consejo de Defensa del Estado. La Primera Comisión Legislativa propuso dos modificaciones que fueron acogidas por la Comisión informante. En esta disposición general tengo una observación que incide en el inciso segundo del artículo 34. Yo lo transcribí tal como venía de la Comisión, pero al parecer hay un error de copia en el original. El inciso segundo preceptúa lo siguiente: "No obstante, los peritos a que se refiere el inciso anterior tendrán derecho a percibir los honorarios que les correspondan cuando la contraparte de aquella representada por el Consejo, fuere condenada a su pago como "consta" del proceso...". En realidad, la palabra que corresponde no es "consta", sino "costa". Entonces, mi idea es colocar "a título de costa".

Foja 20 --sigo leyendo al lado izquierdo, donde figura la idea del Mensaje--: Informe previo del Consejo de Defensa del Estado para dar cumplimiento a las sentencias de los Tribunales de Justicia de acuerdo con la disposición del Código de Procedimiento Civil. La Tercera Comisión sugirió suprimir esta norma por estimarla inconstitucional, ya que se supedita el cumplimiento de una sentencia judicial a un informe favorable de un servicio público, el que no puede sustituir a un tribunal de justicia. La Comisión informante acogió esta proposición no en su redacción, pero sí en su idea, eliminando la expresión "favorable".

Siguiente disposición general: Prohibición para los abogados que se retiren del servicio. Aprobada sin modificaciones.

Otra: Notificación al Presidente del Consejo de toda cesión de crédito en contra del Fisco y de toda retención judicial de fondos que deban pagarse por intermedio del Servicio de Tesorería. Se acogió con modificaciones formales.

Exención de la obligación de rendir cauciones y consignaciones. La Segunda Comisión Legislativa la acogió con indicaciones de la Tercera.

Otra disposición general: No se aplica a los funcionarios del Consejo de Defensa del Estado la norma del artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, es decir que los procuradores judiciales responderán personalmente del pago de las costas que sean de cargo de sus mandantes. Acogida sin modificaciones.

Integración de la Junta Calificadora a que se refiere el artículo 43 del Estatuto Administrativo: sin modificaciones.

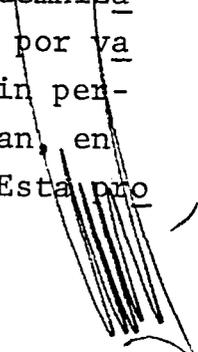
Derogación de la actual ley orgánica del Servicio que es natural--: aprobada con modificaciones formales.

Continúo con las disposiciones transitorias. La primera faculta al Presidente de la República para que en el plazo de un año fije y modifique la planta del personal del Consejo de Defensa del Estado. La Primera Comisión había propuesto fijar el plazo en 90 días. No se acogió. La Tercera propuso agregar la siguiente frase: "En el ejercicio de esta facultad deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ley 1.608, de 1979, y en el decreto con fuerza de ley 90." Es decir, lo relativo a la carrera funcionaria y a la identificación de cargos. Esto se acogió con modificaciones.

Segunda idea del Mensaje en cuanto a las disposiciones transitorias: Encasillamiento del personal dentro del plazo de seis meses a contar de la publicación del decreto ley. La Comisión Uno propuso reemplazar seis meses por 60 días, lo que no se acogió. La Comisión Tres propuso sustituir la redacción por la siguiente: "Dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Justicia, encasillará al personal", sugerencia que se acogió.

Yo tengo una observación respecto del artículo 1°, transitorio, que consiste en lo siguiente. En la parte final del primer inciso de esta norma se dice: "y se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto ley 1.608, de 1979, y en el decreto con fuerza de ley N° 90, de 1977". Pero en el inciso final de esta foja se señala: "En todo caso, cuando el personal sea encasillado en el nivel superior al que tenía, deberá cumplir los requisitos del decreto supremo 90". Hay que adecuarlo. La verdad es que la Junta de Gobierno resolvió que el decreto 90 es un decreto con fuerza de ley. En consecuencia, está bien como se indica arriba y está incompleto abajo. Mi indicación consiste en adecuar exactamente igual la redacción del final de la foja con la de arriba.

Otro artículo transitorio dicta normas sobre encasillamiento del personal. Hubo algunas modificaciones formales de la Comisión Dos. La Primera Comisión Legislativa propuso agregar una disposición transitoria que disponga el pago de la indemnización extraordinaria al personal que cese en sus funciones por vacancas que se produzcan con motivo del encasillamiento, sin perjuicio de los beneficios previsionales que les correspondan, en forma similar a lo establecido en otros cuerpos legales. Esta proposición no fue acogida por la Comisión informante.



**SECRET**

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La tiene, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Este Servicio del Consejo de Defensa del Estado está en reorganización desde hace cinco años.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En consecuencia, tal como lo estimó la Primera Comisión, es lógico sustituir el plazo de un año por 90 días, porque el personal ya lleva cinco años en el aire. Esa es la realidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Debe recordarse que ya nos ha sucedido otras veces que se fija un plazo, y después nos piden prorrogarlo. Si lo hacen en 60 días, excelente; si está listo en 30 días, miel sobre hojuelas, y si lo hacen en 100, bueno.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Puedo asegurarle al señor Almirante que nos vamos a esforzar para presentar un proyecto sobre la planta en un plazo máximo de sesenta días, y lo mismo haremos con el encasillamiento. Pero considero preferible dar estos plazos, que aparentemente son largos. Sin embargo, le encuentro toda la razón al señor Almirante en el sentido de que no se puede seguir así. Le reitero que nos vamos a esmerar para tener listo el trabajo a la brevedad posible.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Mi intervención va en el sentido de la estabilidad de los funcionarios.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo acepté porque ellos mismos están interesados en que esto salga pronto, porque les conviene, y cuanto antes mejor.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Puede tener la seguridad, señor Almirante, de que se va a proceder con mucha rapidez.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se colocó ese plazo para evitar la prórroga.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aun cuando tiene relación indirecta con la materia, quiero tocar un punto del que a mi juicio vale la pena preocuparse ahora.

SECRETU

Sucedo que la parte pertinente de la Ley de Alcoholes de termina que una parte de las multas pasan a la defensa fiscal de alcoholes, lo que, aunque en el fondo no correspondía, constituía una especie de estímulo para los abogados a fin de que ante los tribunales promovieran todo lo relativo a las denuncias que hace Carabineros en el caso especial, y para que fueran condenados los responsables por infracciones graves a la Ley de Alcoholes. Pero ocurre que ahora ese estímulo no va al bolsillo de los abogados debido a una disposición reciente, que en realidad está muy buena. Sin embargo, parece ser que, como consecuencia de ello, se ha atenuado un poco el impulso que tenían antes. No tengo la información estadística, pero según entiendo las condenas han disminuido. Entonces, el infractor está un poco amparado, si se quiere, por esta disposición, en forma indirecta.

No sé si esto se podría conciliar en alguna forma, pues el estímulo señalado era realmente efectivo, y a veces el infractor era condenado a fuertes multas que lo obligaban a cuidarse más. Pero resulta que ahora, como no son condenados, el abogado trabaja menos y el juez absuelve con mucha más facilidad.

En varias oportunidades se han acercado a conversar conmigo bajo el pretexto de que nos ayudaban mucho con materiales. La verdad es que el material consistía en que periódicamente nos mandaban un montón de papeles, de oficios o formularios, lo que en realidad constituía una ayuda ínfima. Pero insisten mucho en que ese estímulo los ayudaba.

En realidad, no creo tanto en la ayuda que prestaban a la Institución, porque es ínfima, pero, como digo, sí parece ser que el impulso que tenían ante los tribunales se ha frenado mucho y, consecuentemente, los infractores están siendo absueltos con mucha facilidad, ya que al juez le resulta mucho más fácil absolver si nadie se preocupa de ellos.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi General, el problema era otro. Los abogados del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes, además de ganar su sueldo, tenían derecho a percibir las costas del proceso en que intervenían. Es lo mismo que si el día de mañana un fiscal o un auditor de las Fuerzas Armadas, junto con percibir su sueldo correspondiente a un grado determinado, se llevara las costas de los procesos en que, por cumplimiento de su función, tuviera que intervenir.

Esta irregularidad la advertimos nosotros, consultamos al respecto a la Contraloría y ésta emitió dos dictámenes: uno, favo-

# SECRETO

rable en principio a que se siguiera cometiendo la irregularidad, y luego rectificó su criterio y dijo que no: "no, señor, un abogado funcionario público tiene derecho a su sueldo, y a nada más; y no a estar cobrando por la función pública, que es remunerada, y más encima una costa." Por cierto que esta gente puede haber producido alguna dejación de su actividad que anteriormente era incentivada por este pituto extra a su renta. Es muy probable que hayan dejado de actuar con la diligencia que antes tenían, pero es cuestión de incentivarlos con algún látigo del Estatuto Administrativo.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Precisamente, este asunto de la Defensa de la Ley de Alcoholes me preocupa porque puede traer consecuencias para el futuro; más ahora que el Ministerio de Agricultura está promoviendo otras disposiciones que también me inquietan, pero que oportunamente traeré a esta sala.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Opino que los antecedentes que usted nos da, mi General, van a ser muy importantes cuando hagamos el encasillamiento.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tengo las estadísticas a la mano, pero se nota algo en el sentido que he señalado. En realidad, no puede comprobarse si fue diligente o no fue diligente determinado abogado; no se podría hacer. Pero, reitero: antes tenían un incentivo muy directo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Claro: tenían un incentivo estupendo, pero que era inmoral, lo era.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- También se terminaron los galardones a los funcionarios de aduana por los contrabandos.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Han reclamado mucho.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Lógico, pues estaban recogiendo cualquier cantidad de dinero.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cuando logremos darles la calidad de funcionarios públicos a los Conservadores de Bienes Raíces, pierdan cuidado que se va a armar la revolución en Chile.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Por supuesto. Es lo mismo. Ahora tienen el incentivo de que están recibiendo plata, pero si tuvieran un sueldo fiscal no podrían retirar el dinero.

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y los notarios.  
¿Cuánto gana un notario? Nadie lo sabe.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- El Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Presidente, saca, libre de impuestos y de pagos de empleados, un millón de pesos mensuales. Yo he hecho una serie de intentos por dividir ese Conservador y hacerlo comunal, y he tenido la oposición cerrada de la Corte Suprema que me ha dicho que no, que eso va a encarecer, etcétera, que la labor de inscripción, que los dobles certificados, en fin.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué dobles?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Porque se arguye que si se traslada el Conservador de Santiago a Las Condes, la persona que necesita un certificado de gravámenes tendrá que preguntar le al Conservador de Santiago, al de allá, etcétera.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- El argumento es malo, porque se reinscribe la propiedad y es uno solo el que lo ve.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Volviendo al tema anterior, ¿se podría contemplar algún premio o estímulo basado en un porcentaje por condenas, por ejemplo?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es un galardón.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero ese galardón también lo van a pedir los inspectores de Impuestos Internos, los funcionarios de aduanas, etcétera.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Y en el futuro también lo podrían solicitar los de la Contraloría y otros.

--(Hay diversos diálogos que no se logran captar).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como hace tiempo que estamos con la misma idea de dar un galardón a las aduanas, a Impuestos Internos, entonces... (se superponen varias voces y no se entiende el término de la frase).

...que tengan un estímulo y que sea legal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como norma general a todos los Servicios.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tendrá un porcentaje de acuerdo con el número de denuncias ...

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La parte humana no se puede olvidar, y ese estímulo que existía era una

SECRETO

realidad. Y resulta que ahora estamos quedando muy mal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No hay objeción?

Aprobado.

El señor ASESOR JURIDICO DEL COAJ.- Mi General, perdón. Deseo hacer una aclaración que a mi juicio es importante, a raíz de la observación formulada por el señor Secretario de Legislación relativa al artículo 13.

En el inciso primero de dicha norma se señala que "en cada ciudad asiento de Corte, con excepción de la de Santiago, y en la de Arica, habrá un abogado procurador fiscal que ejercerá sus funciones en el ámbito que determine el Consejo". Se estableció que esto sería contradictorio con el inciso segundo por cuanto esto se refería exclusivamente a la competencia territorial, pero como en el artículo 12 se dice que las funciones del artículo 1º, que son del Consejo, se ejercerán por medio del Departamento de Defensa Estatal, yo creo, disintiendo del Secretario de Legislación, que aquí habría una doble competencia: una en razón de la materia y otra en razón del territorio. Y ¿por qué? Porque los abogados procuradores fiscales ejercen sus funciones de acuerdo al control que sobre ellos ejerce el Consejo, y tan es así que en el artículo 15 se estipula que los abogados procuradores fiscales no interpondrán ni contestarán demandas sin previa consulta al Presidente del Consejo y sin antes recibir de éste las instrucciones pertinentes, y si estimaren que las instrucciones impartidas por el Presidente no guardan conformidad con los hechos harán las observaciones, etcétera. Asimismo, si no recibieren oportunamente instrucciones, contestarán las demandas y harán las gestiones que procedan, dando inmediata cuenta al Presidente del Consejo.

Luego, considero que es válido eso que se dice en cuanto a que los abogados procuradores fiscales ejercen sus atribuciones dentro del ámbito de funciones que les determine el Consejo, porque si no, los abogados procuradores fiscales van a quedar con unas atribuciones amplias, sin control.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- A mi juicio no es así. El artículo 13, en su inciso primero, al hablar del ámbito que determine el Consejo se está refiriendo al territorio, y el otro se refiere al control que ejerce el Consejo respecto de los abogados procuradores fiscales en cuanto a la actividad profesional, al cumplimiento de las funciones que le encarga la ley.



SECRETO

La directiva que dan el Presidente y el Consejo se refieren a la directiva de la defensa de los asuntos que les corresponde a los procuradores fiscales, pero esta norma se está refiriendo al ámbito territorial. Por eso se dejó tal como está en el inciso segundo, y se eliminó el otro por existir una contradicción. A eso se refiere.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿En ese caso, podría cambiarse la palabra "ámbito"?

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- Se suprimió y queda bien. No hay problema.

--Se aprueba el proyecto.

3.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL REINO HACHEMITA DE JORDANIA.

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La situación es la siguiente en cuanto al convenio jordano.

El 11 de octubre del año pasado se aprobó la idea de legislar en este Convenio, pero se encomendó al Ministerio de Relaciones Exteriores proceder a cambiar notas con el Gobierno de Jordania respecto de que se daría cumplimiento a las disposiciones constitucionales de los propios países para hacer los cambios.

Aquí hay dos documentos que elevé a conocimiento de los señores Integrantes de la H. Junta de Gobierno: uno del Embajador señor Contreras, fechado en Amán el 30 de octubre de 1978, en que plantea al Gobierno de Jordania la necesidad de que las modificaciones sean conforme a normas constitucionales, y otro del 27 de febrero de 1979, de Amán, del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania al Ministro chileno en ese país.

Del intercambio de notas resulta lo siguiente. "Mi Gobierno ha cumplido con las formalidades constitucionales" --dice la nota jordana-- "para que el mencionado convenio entre en vigencia en la inteligencia de que cuando, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales de cualquiera de



**SECRETO**

las partes contratantes así lo exija, las modificaciones mencionadas en el artículo 14 del Convenio entrarán en vigencia una vez cumplido el trámite legislativo correspondiente, seguido del pertinente intercambio de notas diplomáticas y del cumplimiento del plazo que en cada caso sea necesario".

En razón de eso, el Ministerio de Relaciones Exteriores me envió la documentación que acabo de resumir para dar avance al Convenio mismo.

Elevé los antecedentes señalados a consideración del señor Presidente de la República, con información a los Gabinetes, y se dispuso que diera cuenta de ellos ahora para los efectos de decidir la firma del Convenio correspondiente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. No lo hay.

--Se aprueba el proyecto.

---

--Se suspende la sesión a las 11.40 horas.

--Se reanuda a las 15.45 horas.

---

(sigue en la página 39)



**SECRETO**

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE HACE EXTENSIVAS LAS PRESTACIONES DE LA LEY Nº 16.781 A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En materia de acciones de salud, hoy existen dos leyes fundamentales: la 10.383, Título II, que creó el Servicio Nacional de Salud, y la 16.781, que estableció el Servicio Médico Nacional de Empleados (SERMENA).

¿Qué es el Servicio Nacional de Salud? Dice el artículo 62: "Créase el Servicio Nacional de Salud, encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias, de asistencia social y de atenciones médicas preventivas y curativas". Este Servicio atiende básicamente a los siguientes grupos humanos: a los imponentes del Servicio de Seguro Social, a los obreros municipales, a los accidentados del trabajo, a los imponentes de la Caja de la Marina Mercante y a los indigentes, a los funcionarios del Servicio Nacional de Salud, a los menores en situación irregular y a los no videntes. Estos son los grupos a que, en general, protege en materia médica el Servicio Nacional de Salud. Y eso es lo que señala la ley 10.383.

El SERMENA, por su parte, es un sistema cuyo radio de acción en cuanto a las atenciones sólo se refiere a los ex empleados, activos y pasivos. El Servicio Nacional de Salud atendía a los antiguos obreros; el SERMENA, a los antiguos empleados. Funciona el SERMENA a través de un esquema establecido en la ley mencionada, mediante el cual se otorga asistencia médica y dental a los beneficiarios, como he dicho, los ex empleados activos y pasivos. El SERMENA tiene un Fondo de Asistencia Médica, que otorga los siguientes beneficios: consulta médica, consulta domiciliaria, interconsulta, junta médica, exámenes de laboratorio, exámenes, hospitalización, obstetricia, odontología, etc. Y la atención que dispensa el SERMENA puede ser de tipo administrativo, que es de cargo entero del Servicio, o de libre elección. En el sistema de libre elección se elige tanto al médico como al establecimiento donde se va a dar la prestación, y el SERMENA otorga un porcentaje del costo que no puede ser, en el caso de la consulta médica, inferior a un 70% del valor de la atención para aquellos beneficiarios que perciben una remuneración o pensión que no exceda de dos sueldos vitales, ni a un 50% en los mismos casos respecto de los que perciben una renta mayor. Se entiende por sistema de libre elección la facultad que tiene el beneficiario para elegir a su voluntad tanto a quien debe prestarle asistencia profesional como al establecimiento donde desea ser atendido.

Estos son los esquemas legales actuales.

¿Qué pretende el proyecto? Que los beneficiarios del Servicio Nacional de Salud puedan recibir también la atención médica --en el Mensaje se hablaba de "atención médica y dental"-- que se otorga en el SERMENA a los ex empleados. Yo diría que la fuente jurídica de este objetivo del Mensaje deriva del decreto ley que cambió el Libro I del Código del Trabajo e hizo desaparecer las calidades jurídicas de empleados y obreros. Allí se dijo que todos se llamarán "trabajadores"; pero en general siguieron siendo empleados y obreros para distintos efectos legales, entre otros, para efectos previsionales de salud. Este proyecto viene a resolver el problema de la situación de los ex obreros y de los ex empleados, permitiendo --y hablo en términos muy generales-- que los ex obreros, además de recibir los beneficios del Servicio Nacional de Salud, reciban los del SERMENA. Esa es la primera idea del proyecto.

La segunda idea es redefinir el concepto de libre elección.

La tercera idea del proyecto es otorgar nuevas facultades al SERMENA, destinadas a permitirle convenir con instituciones públicas o privadas el otorgamiento y venta de las órdenes de atención.

Esos son los tres objetivos.

El proyecto está preparado en base a dos artículos.

En el estudio de los antecedentes, no encontré discrepancias fundamentales entre el Ejecutivo y el sistema legislativo. Hubo una sola discrepancia. El Ejecutivo proponía que los del SNS también pudieran recibir atención dental, pero en la Comisión informante, la Segunda, se vio que en la práctica el SERMENA no otorgaba atención dental, y por eso se eliminó esta parte, y hubo coincidencia al respecto.

Ahora, si los señores Integrantes de la H. Junta de Gobierno desearan conocer el desarrollo del articulado, tengo un esquema para exponerlo.

Por mi parte, tengo una sola observación, que recae en la letra c) del artículo 2º. Dice esta letra: "Reemplázase el inciso primero del artículo 10, por el siguiente: "El Servicio Médico Nacional de Empleados pagará directamente el valor de la prestación total a las sociedades de profesionales, laboratorios, hospitales u otros servicios asistenciales inscritos en el sistema y las instituciones u organismos con quienes haya celebrado convenios"." Creo que debería decir "a las instituciones u organismos", o sea, agregaría la "a" después de las palabras "sistema y". Esa es mi sugerencia.

**SECRETO**

Si desean que exponga el detalle, lo puedo hacer.  
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sería mejor.  
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- In-  
fórmenos del detalle.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mientras se re-  
parte el texto correspondiente, voy a explicar algo.

También tenía esta iniciativa un problema con la ley  
en proyecto que figura en el punto 3º, porque según ésta ya no ha-  
brá SERMENA ni SNS. Por eso sugerí, y se aceptó, ponerla como punto  
previo al 2º.

En segundo término, me planteé el problema de si en-  
tre este proyecto y el otro habría discrepancia, y la verdad es que  
no encontré ninguna.

En todo caso, de ser aprobado este proyecto, estimo  
útil que salga primero en el Diario Oficial, y el otro, si también  
se acepta, que se publique con posterioridad.

Entrando al detalle, la primera foja señala los ob-  
jetivos del proyecto, que ya reseñé: hacer extensivas las presta-  
ciones y redefinir el concepto de "libre elección".

En la foja dos, el Mensaje propone permitir a los  
beneficiarios legales del Servicio Nacional de Salud optar por el  
sistema de atención médica contenido en la ley del SERMENA, sin  
perjuicio de la atención médica y dental a que tienen derecho en  
el SNS. La Comisión Tercera aceptó la idea y formuló a la Segunda  
observaciones formales que se acogieron. La Primera Comisión sugi-  
rió eliminar las palabras "y dental". La Comisión Tres acogió la  
idea del Mensaje y también la proposición de la Comisión Uno de  
suprimir "y dental". Luego, no se incluye ese tipo de atención en  
este esquema.

En el punto siguiente, establece que el porcentaje  
con que el Fondo de Asistencia Médica concurre al pago de los bene-  
ficios enumerados en el artículo 3º de la ley del SERMENA, así co-  
mo los gastos de administración que demande la aplicación de este  
decreto ley, serán de cargo del SNS. La Comisión Tres propuso ob-  
servaciones formales que se acogieron. La Comisión Uno propone una  
nueva redacción en que se excluye la atención odontológica de los  
beneficios. La Comisión Dos acoge lo formal de la Tres y el aspecto  
odontológico de la Uno.

La tercera idea consiste en establecer que la diferen-  
cia que resulte entre las cantidades que financie el SNS y el va-  
lor total de la prestación, será cubierto por el propio beneficia-  
rio. Aquí todas las Comisiones estuvieron de acuerdo.

Cuarta idea. Se prescribe que el reglamento deter-

**SECRETO**

minará --eso propone el Mensaje-- la forma y condiciones en que los beneficiarios del SNS podrán incorporarse al sistema del SERMENA, y lo relativo a la recaudación, cobro y percepción de los aportes que debe efectuar el SNS al Fondo de Asistencia Médica. La Comisión informante acoge la idea con modificaciones formales, porque elimina la expresión "como asimismo" en lo relativo a la recaudación y la reemplaza por los términos "y sobre". El cobro es la excepción. De tal manera que no hay....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En relación con este párrafo, en la próxima ley el SERMENA deja de existir. Sin embargo, el reglamento determinará la forma en que dichos beneficiarios podrán acogerse a los beneficios del SERMENA, y éste no va a existir. ¿Sí o no?

El doctor QUESNEY, DELEGADO DEL GOBIERNO EN EL SNS.- Para los efectos de la administración de esta ley, tales funciones las va a cumplir el Fondo Nacional de Salud, creado en la ley orgánica que estructura el sector Salud. En consecuencia, el Fondo Nacional hereda estas funciones del SERMENA.

Por eso, le encuentro toda la razón al Comandante Duvauchelle cuando propone que esta ley salga primero que la otra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tiene que haber alguien que haga lo mismo que el SERMENA, sin llamarse SERMENA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo un gráfico de una sola hoja, mi Almirante, en que se explica la segunda ley. Ahí se advierte que esta operación pasa al organismo que mencionó el doctor Quesney.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo se va a llamar?

El doctor QUESNEY.- Fondo Nacional de Salud.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segundo objetivo de la ley: definir el concepto de "libre elección" y otorgar nuevas facultades al Servicio Médico Nacional de Empleados, para lo cual propone modificar la ley del SERMENA.

El Mensaje define como "libre elección" la facultad que tiene el beneficiario para elegir al profesional, laboratorios, hospitales u otros servicios asistenciales donde desee ser atendido. La Comisión Tres propone modificaciones formales que son acogidas. La Comisión Dos acoge la idea, incluyendo las observaciones de la Comisión Tercera.

En seguida, el Mensaje agrega que la atención en los servicios de salud, hospitales y demás establecimientos asistencia-

SECRETO

les se otorgará en la forma y condiciones que determinen los reglamentos internos de dichos servicios. La Comisión informante elimina esta parte, por razones de técnica legislativa: es innecesario que en el texto legal se contemple una mención a los reglamentos, que corresponden a la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo entendido que en el artículo 2º la novedad consiste en que el beneficiario no solamente puede elegir al profesional, sino también a sociedades. O sea, hay una diferencia grande en esto.

¿Cuál es la posición del Colegio Médico frente a esto?

El doctor QUESNEY.- Esto tiene incluso un alcance mayor. No solamente abrir la inscripción a las sociedades de profesionales, sino que a las instituciones. En ese sentido, los establecimientos del Servicio Nacional de Salud, por el hecho de inscribirse en el SERMENA, podrán atender por este sistema a los ex empleados, ahora trabajadores, de bajos recursos, que no tienen en este instante otra alternativa que atenderse por el sistema de libre elección, pagando de su bolsillo la mitad del costo, o hacerse pasar por indigente, que es una situación bastante degradante para él. Con esto, el Servicio Nacional de Salud puede atender por el sistema del SERMENA con el tarifado mínimo.

Además, se abre la posibilidad de que las sociedades de profesionales, laboratorios, institutos radiológicos, etc., se inscriban en el SERMENA, con lo que se amplía grandemente la gama de prestatarios de salud del sistema, que en este momento está reducido al profesional en forma individual, cuando buenamente le conviene atender por este sistema.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- La verdad de las cosas, mi General, es que el Colegio Médico no es que se oponga, sino que duda de que ellos puedan ejercer el control ético en entidades, a diferencia de lo que ocurre ahora, en que se trata del funcionario, del individuo, del médico, del profesional que está atendiendo por SERMENA. Por eso, al abrirse esto un poquito, temo que al haber una sociedad, una persona jurídica que esté prestando servicio, no tengan cómo hacer valer su potestad para la cuestión de ética.

El doctor QUESNEY.- En el fondo, lo que el Colegio Médico teme realmente es que grupos empresariales creen sociedades y contraten a médicos a vil precio para realizar este tipo de atención. Con eso, entonces, se estaría quebrando un poco la tesis del Colegio Médico de que sus aranceles son los mínimos obligatorios. Esas son las dos observaciones que el Colegio Médico hace a este

proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bueno, ¿con la ley no abrimos los aranceles?

El doctor QUESNEY.- No lo han querido entender todavía, Excelencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero la ley está vigente.

El doctor QUESNEY.- Está vigente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué le vamos a poner valor mínimo a una atención, cuando, por ejemplo, puedo tener al doctor Merino, que cobra 10, y al doctor Mendoza, que cobra 20? ¿Cómo voy a ir al doctor Mendoza, cuando me interesa más el que cobra menos?

Para mí, al Colegio no le preocupa tanto la parte aranceles, sino la parte de ellos, es decir, los valores que reciben ellos.

Por lo demás, la idea que tengo, y está pendiente, es que en adelante el Estado subvencione su trabajo, para que ellos ejerzan potestad en todas partes. Pero veo que siguen poniendo grandes cuotas. Si quieren, les dan dinero cuando vayan a una conferencia o congreso. Entonces entrarían a entregar fondos los que están interesados en el congreso, porque después van a recibir el aporte que les entregue, a su vez, el congreso. Pero no tiene por qué un médico o un grupo de médicos que está allá en La Serena, por ejemplo....

El doctor QUESNEY.- Excelencia, la última información de prensa que leí del presidente actual del Colegio Médico es que los cargos que está ofreciendo el Servicio Nacional de Salud para estos médicos "cesantes", entre comillas, que eran cargos de horario parcial, tenían una renta de 3.600 pesos mensuales, lo que es inefectivo, porque la renta mínima es de 4.800. Pero olvidó decir que en cuotas al Colegio Médico --la cuota ordinaria, más la cuota del Fondo de Solidaridad Gremial, que es obligatoria-- se pagan más de 1.300 pesos mensuales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por cada médico.

El doctor QUESNEY.- A mí, Almirante, me sacan todos los meses de mi sueldo 1.300 pesos por concepto de cuotas del Colegio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso no quieren largar....

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahí está la,

SECRETO

cosa. No es que la ley esté mala.

El doctor QUESNEY.- Esta plata la gastan en pagar inserciones en "El Mercurio" y en criticar la política de salud del Gobierno.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la foja 8, el Mensaje propone determinar que las sociedades de profesionales, laboratorios, hospitales y otros servicios asistenciales que deben atender a los beneficiarios mediante el sistema de libre elección, puedan inscribirse en el SERMENA. Al respecto, la Comisión Uno formuló indicación para que el SERMENA informara oportunamente a los colegios profesionales respectivos cuáles son las instituciones adscritas al sistema. Esta indicación no fue acogida. La Comisión Tres sugirió enmiendas de forma, que se aceptaron. Y la Comisión Dos, informante, acogió la idea del Mensaje, incluyendo las observaciones formales de la Comisión Tres.

Se propone en el Mensaje que el SERMENA cancele directamente a las sociedades de profesionales, laboratorios, hospitales u otros servicios asistenciales inscritos en el sistema, como asimismo a las instituciones y organismos con que haya celebrado convenios, la cantidad equivalente al porcentaje con que el Fondo de Asistencia Médica debe concurrir para cubrir el valor del beneficio. La Comisión Tres propuso observaciones formales que fueron acogidas, y la Comisión Dos aceptó la idea, reemplazando la frase final relativa al pago de la cantidad equivalente al porcentaje, por la frase "el valor de la prestación total", por estimar que en este caso no se concurre con un porcentaje, sino que se paga la totalidad del beneficio.

Por último, se propone --ya estamos en el artículo 2º, letra d)-- facultar al SERMENA para convenir con instituciones públicas o privadas, con los empleadores o con los departamentos u oficinas de bienestar, el otorgamiento y venta de las órdenes de atención. Asimismo, se autoriza para la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas para cancelar el valor de las prestaciones que se otorguen por esta ley, pagando por intermedio de ellas a las sociedades de profesionales, entidades y demás establecimientos asistenciales inscritos en el sistema. Para este efecto propone la modificación respectiva. La Comisión Tres propone indicaciones formales, que se acogen por la Comisión Dos.

Ese es, en síntesis, el proyecto y su relación.

El doctor QUESNEY.- Para precisar un poco la observación que hizo la Comisión Legislativa Dos, reemplazando esa frase que decía que debía concurrir para cubrir el valor del beneficio, no el pago total, me parece que hay un error en eso.

SECRETO

Respecto de algunas de las prestaciones que se otorgan por el sistema de libre elección, el Fondo de Asistencia Médica ayuda con un porcentaje --estoy hablando de las prestaciones de mayor valor, como por ejemplo una intervención quirúrgica--, y el resto, cuando el individuo no lo puede poner de su bolsillo, lo consigue a través de un préstamo del instituto previsional donde cotiza. En consecuencia, no es el SERMENA quien paga la totalidad, sino solamente lo que corresponde al FAM.

Por eso, me parece que el texto original es el correcto en este caso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.-- Hay que corregirlo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.-- Tal vez no entendimos esa parte. Había algo....

El doctor QUESNEY.-- Estaba pensando exclusivamente en la consulta médica, pero olvidó este otro tipo de prestaciones, como hospitalizaciones, etc.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.-- Tiene toda la razón.

El doctor QUESNEY.-- Hay que poner el texto original, no lo que propone la Comisión Dos. O sea, no es el valor de la prestación total, sino el porcentaje con que el Fondo de Asistencia Médica debe concurrir. Esto lo paga el beneficiario con un préstamo que consigue de su instituto previsional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-- Haré la corrección del caso. La tengo anotada.

-- Se aprueba el proyecto, con modificaciones.

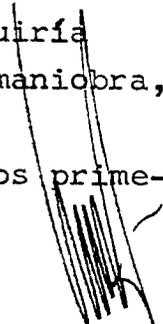
5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE SALUD Y CREA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE SALUD Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-- En cuanto a este último punto, hay dos hipótesis de trabajo, señor Presidente. Una, un desarrollo al detalle de la ley, y previamente, un desarrollo general, grueso.

Si le parece a la Junta de Gobierno, distribuiría primero el esquema grueso, en que está la idea general de manobra, y después veríamos el detalle.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.-- Veamos prime-



**SECRETO**

ro el trazo grueso, y si vale la pena, iremos al detalle.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso está en este otro legajo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esta ley tiene dos aspectos que debe resolver la Junta. Una, si debe ser o no médico el jefe de toda la unidad operativa. Esa es una cosa. Y lo otro suprimir el artículo transitorio que se refiere a renuncia por supresión del cargo con ocasión de un encasillamiento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente. El recuento es éste.

Hubo un Mensaje del Ejecutivo. Lo informó la Secretaría de Legislación; lo llevó a la Comisión Dos; ésta pidió el retiro de la urgencia y Comisión Conjunta; la Comisión Conjunta discutió el proyecto y en ella quedaron sólo dos aspectos --los que señala el señor Presidente-- por dilucidar. Pero ése es ya el detalle.

Yo quería reseñar qué pretende el proyecto.

El sector Salud, regido por esta ley, está dividido en dos grandes fuentes: el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en que participa directamente el Estado o sus organismos, y el Extrasistema, en el cual intervienen los organismos privados, particulares.

Al Ministro debiera haberlo puesto donde dice "sector Salud", porque ya en la orgánica misma hay dos rubros del Sistema Nacional --no del Extrasistema--: uno, el Ministerio, y otro, los servicios autónomos. El Ministro fija las políticas, normas, planes y programas del sector. Hoy día, en la práctica, esta fijación de política la realiza el SNS. En consecuencia, aquí hay ya un cambio grueso en el esquema.

El Subsecretario....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una pregunta. ¿Qué permanencia en el tiempo tiene el Director General del Servicio Nacional de Salud?

Un señor ASESOR.- Era ratificado por el Congreso.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Era nombrado por el Presidente con acuerdo del Senado; pero actualmente, desde 1976, el Jefe Superior del Servicio es funcionario de la confianza exclusiva del Presidente de la República. En la actualidad, la función es cumplida por un Delegado del Gobierno, que es el doctor Quesney.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Es de permanencia, de carrera, o es un personaje que aterriza en paracaídas cada cierto número de años?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora puede

ser nombrado cualquier médico.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tiene que ser médico, tiene que ser chileno, tiene que cumplir determinados requisitos, que no son estar en el Servicio cierto número de años.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, no tiene carrera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tiene carrera. Está por encima.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, tampoco tiene permanencia para poder fijar la política, normas, planes y programas, como la tiene el Ministro. Porque el Ministro también aterriza y desateriza cuando es una condición política.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

La diferencia que hay entre una cosa y otra es que según la ley actual hoy día el Ministro, en la práctica, no fija los programas y políticas, y es el superior del Servicio. Pero el Director General, que es secundario y que está subordinado al Ministro, fija estas políticas. El proyecto intenta entregar expresamente en el texto legal esta función al Ministro.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La idea es ésta. Lo que es política lo juzga el Presidente. Es una función de Gobierno, y no de expertos de un sector. La política de salud debe derivarse de y encajar perfectamente bien con el resto de las políticas del sector social, y éstas, a su vez, con la política general del Gobierno. De tal manera que resulta indispensable que sea el Ministro, Secretario del Presidente en el sector salud, quien fije la política que va a regir este sector, y no sea un señor experto de abajo que la fije a su amaño, sin relación en absoluto con el resto de las políticas. Entonces, podríamos tener políticas totalmente divergentes si mañana sucede que en Salud, en Educación o en cualquier otra cosa, un experto de allá abajo, de carrera, fija sus políticas.

El doctor QUESNEY.- El decreto relativo al Ministerio de Salud del año 1975, que entre otras funciones le encomendó la de fijar las políticas, al mismo tiempo quitó esa función a la Dirección General del Servicio, que por ser el ente supermayoritario en salud en el país era muy gravitante. De modo que había dos entes que se dedicaban a elaborar políticas: por un lado, el Ministerio, y por otro, el Servicio, con la agravante de que el Ministerio no contaba con presupuesto sino para financiar su casa, y el Servicio Nacional de Salud tenía el presupuesto para financiar la /

salud, de los 280 y tantos hospitales, de los 200 y tantos consultorios, postas, etc. En consecuencia, en último término, las políticas que generalmente se estaban realizando e implementando eran las que dictaba el Director General, porque tenía la plata.

Entonces, lo que se pretende en este proyecto es definir claramente dónde debe radicar cada una de las grandes líneas de acción del sector y que llamaría normativas, en que se incluye naturalmente toda la función política, etc. Vale decir, se persigue que esta última se radique en el Ministerio y en los grupos asesores del Ministro; que la función operativa se radique en los servicios autónomos de salud a lo largo del territorio, y que la función financiera se radique en el Fondo Nacional de Salud, independientemente de los entes operativos, para que no se produzca esa mezcla que había en la Dirección General, donde una sola persona manejaba las tres riendas y donde uno no sabía si se estaba planificando según lo que se debía hacer, o por lo que se podía hacer, o por lo que se podía pagar, y viceversa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese es el primer aspecto de la acción en cuanto al sistema legislativo actual y al que se propone.

Después viene el Subsecretario, encargado de dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de estas políticas que ya ha fijado el escalón de Gobierno.

Luego figuran dos organismos que están subordinados al Subsecretario y que generan las proposiciones políticas, de políticas, de programas: la Oficina de Planificación y Asesoramiento Legal al Subsecretario, y en cada Región, el Secretario Regional Ministerial, que representa al Ministerio en la Región.

Ahora, en el punto 2 es donde están las modificaciones más gruesas del resto del proyecto.

Este punto debiera estar consignado como Servicio Nacional de Salud y Servicio Médico Nacional de Empleados. Estos dos grandes organismos son vaciados --para emplear un concepto que traduzca el significado del proyecto-- en las Unidades Operativas de Salud, en el Fondo Nacional de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

¿Qué aspectos son vaciados, trasbordados del SNS y del SERMENA a cada uno de estos organismos? A las Unidades Operativas de Salud se transbordan las acciones sanitarias que ejecutaban el SNS y el SERMENA, es decir, continúan el Servicio Nacional de Salud y el Servicio Médico Nacional de Empleados en lo que res-

SECRETO

pecta a estas operaciones, pero a través de las Unidades Operativas de Salud, las que, además de estas acciones ejecutivas y operativas, realizarán acciones de fomento, protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las personas enfermas. Las Unidades Operativas de Salud tienen a su cargo la parte profesional.

¿Cuántas Unidades son en el país? Treinta y seis: 7 en Santiago; 5 en Valparaíso, 5 en Concepción, y el resto, diseminadas en el territorio nacional. Una disposición transitoria del proyecto entrega esta realidad de 36 a un mando también transitorio. Pero ésa es la idea.

Vale decir, las funciones, yo diría, de carácter profesional del SNS y del SERMENA, son transbordadas a un ente autónomo, con personalidad jurídica, llamado Unidad Operativa de Salud, en número de 36 en el país.

Después tenemos el Fondo Nacional de Salud. Al Fondo Nacional se le transbordan las acciones administrativas y financieras que correspondían al SNS y al SERMENA. En seguida, le corresponde administrar y distribuir los recursos que le otorga la ley; financia en todo o en parte las acciones de salud que ejecutan las Unidades Operativas, como asimismo la adquisición de equipos e instrumental que éstas requieran; y por último, financia total o parcialmente las prestaciones que se otorgan a través del Sistema o del Extrasistema. Este es el Fondo Nacional de Salud, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Un momento. Financia --dice usted-- las prestaciones que otorga el Extrasistema. Pero éste no se halla dentro del sistema estatal; es una cosa ajena; el Extrasistema está fuera de la galaxia. ¿Sí o no?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué lo van a financiar, entonces?

El doctor QUESNEY.- Porque hereda la administración de la Ley de Medicina Curativa, que es precisa y netamente Extrasistema. Se trata del médico particular que atiende por el Extrasistema, no ateniéndose a los planes de políticas ministeriales, sino simplemente en su consulta y recibiendo el bono. Ese bono se lo pagará en adelante el Fondo. Antes se lo pagaba el SERMENA.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, el Extrasistema es una parte del SERMENA.

El doctor QUESNEY.- Correcto. La medicina curativa es parte del Extrasistema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el informe que elevamos a la Comisión Dos, nosotros, la Secretaría de Legis-

SECRETO

lación, observamos el problema del Sistema y del Extrasistema, porque a nuestro juicio esta división era y continúa siendo un concepto administrativo, no un concepto jurídico. Nuestro problema era poder vaciar estos conceptos en versiones jurídicas: ingreso al sistema, egreso o salida de él. Posteriormente me preocupó tanto este asunto que fui a hablar con mi General Matthei y le señalé que, dada la urgencia que se había dado al comienzo al proyecto, habíamos quedado con estas dudas, y mi General tuvo la gentileza de permitirme asistir a una reunión con el doctor Quesney, con el señor Kast --Subdirector de ODEPLAN en esa época-- y con otras personas de la Comisión Dos. Allí se acordó pedir el retiro de la urgencia y, luego, trabajar en Comisión Conjunta, con el objeto de resolver, entre otros, este problema. Y el concepto de Sistema y de Extrasistema no quedó definido, a mi juicio, en texto mismo de la ley. Es el artículo 3º. El inciso segundo del artículo 2º dice: "Las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que laboran en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe, constituyen el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante el Sistema, y aquellas que actúan al margen de esa coordinación, constituyen el Extrasistema."

Lo que va a ocurrir es que, en el fondo, se va a definir, expresar y caracterizar el Extrasistema en razón de dictámenes firmados, de decretos. Es decir, ésta es una materia....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tiene una definición negativa, no positiva.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente.

El doctor QUESNEY.- ¿Me permite una explicación al respecto, Excelencia?

Cuando llegamos al Ministerio de Salud, nos encontramos con que el sector Salud --hablo del sector prestatario, no del usuario, porque el sector usuario es prácticamente la población total del país-- había sido clásicamente dividido en dos subsectores, de acuerdo con el origen en Derecho de las instituciones que trabajaban en cada uno. Así, se hablaba de subsector público y subsector privado, en primer lugar, como oponiendo uno a otro.

En segundo término, esta división, que es perfectamente legítima, se había prestado para dos experiencias que consideramos extraordinariamente peligrosas. Por una parte, durante el Gobierno de la Unidad Popular, esta barrera que separaba el sector público del sector privado, en forma bastante artificiosa, había sido corrida, de manera que prácticamente el primero estaba ahogan-

do al sector privado, en un intento por llegar a un Servicio único de salud, que era, para ellos, la solución ideal de los problemas de salud. Por otra parte, después del Pronunciamiento del 11 de Septiembre, corrientes ideológicas completamente opuestas a la anterior habían tratado de correr la barrera hacia el otro lado y estaban hablando de la privatización de la medicina e incluso habían acuñado el "slogan" de que los establecimientos del Servicio Nacional de Salud estaban en venta.

A nosotros nos parecía que había otra solución para este problema y era no dividir el sector Salud de acuerdo con el origen en Derecho de las instituciones, sino de acuerdo con los objetivos que esas instituciones públicamente declaraban ser los propios. Y cuando estos objetivos eran los de llevar adelante los planes y programas ministeriales, para los cuales se coordinaban entre sí, constituían un sistema, tal como el sistema planetario solar: una serie de instituciones públicas, privadas o mixtas que reconocían públicamente que sus objetivos eran los programas ministeriales.

Pero al margen de esto hay todo un quehacer en salud que es perfectamente legítimo y no necesariamente debe atenerse a los planes ministeriales, que también lo realizan instituciones públicas, privadas y mixtas. Ejemplo: la Universidad de Chile, con el hospital José Joaquín Aguirre, está haciendo labor de salud, pero su finalidad es básicamente la docencia; los servicios médicos de las Fuerzas Armadas tienen una misión bien precisa que cumplir, y no es precisamente llevar adelante los programas ministeriales de salud, aunque son instituciones públicas; la clínica Santa María tiene por objeto ganar dinero legítimamente, dando buena atención hospitalaria, sobre la base de la práctica privada de los médicos, etc., etc.

En consecuencia, si teníamos instituciones públicas, privadas y mixtas a cada uno de los dos lados de la barrera de este nuevo esquema de Sistema y Extrasistema, por mucho que se corriera esta barrera jamás se iba a llegar ni al servicio único de salud, por una parte, ni a esta famosa privatización total de la medicina, que todavía nos está penando.

Por eso, definir tales conceptos es muy difícil, y no intentamos hacerlo en la ley, sino simplemente describirlo y dejar al reglamento los mecanismos por los cuales las diversas instituciones pueden adscribirse o salirse del Sistema. Algunas lo harán a través de un simple convenio, otras de acuerdo con sus estatutos, haciendo modificaciones estatutarias o lo que sea menester.

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso decía yo que la solución que se dio en el proyecto, en definitiva, va a depender de resoluciones, decretos, dictámenes. Ahí habrá una vasta labor de orden jurídico-administrativo por cumplir.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por último, dentro de los mismos hospitales del Servicio Nacional de Salud van a estar funcionando mezclados ambos Sistemas. En el hospital, básicamente, la infraestructura va a ser el Sistema de Salud. Sin embargo, los médicos, internamente, podrán vender servicios a los ex SERMENA, que deben pagarse, como individuos, sobre la base de convenios que suscriban con el propio establecimiento.

El doctor QUESNEY.- Para mí, es la única forma en que se puede realmente implementar el rol subsidiario del Estado en materia de salud. Si seguimos con instituciones estatales puras, monolíticas, etc., este rol no se va a poder cumplir nunca. En cambio, en esta forma, creando Unidades Operativas de Salud, más pequeñas, con mucho mayor contacto con la comunidad, con mucho más contacto con los empresarios privados, etc., a través de convenios en un primer momento, van a poder verdaderamente cumplir con el rol subsidiario del Estado, y el Estado concurrirá con acciones de salud solamente frente a situaciones en que el subsidio es realmente necesario, ante la incapacidad económica de la persona por procurarse las acciones de salud, debido al aislamiento geográfico o debido a ciertos programas cuyo éxito depende de una cobertura nacional, como fue por ejemplo el programa de vacunación antimeningítica el año pasado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No, si a lo que voy yo es a que, de todas las palabras y expresiones que tiene el idioma castellano, el término "Extrasistema" no era el más adecuado para explicar esto, porque es muy importante la forma en que la psicología de las multitudes toma estas cosas. Hay que evitar que esto del Sistema y del Extrasistema se pueda prestar a un chacoteo y falta de seriedad. ¿Por qué no le ponen otro nombre?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Mi Almirante, la verdad es que en esto se está trabajando desde hace dos años....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no cuando hablan del "Extrasistema".

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- .... y ya prendió esta terminología, prendió lo del Sistema y del Extrasistema, prendió lo de la Unidad Operativa de Salud, por lo menos, digamos, en las personas que trabajan en el sector.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero

no en los usuarios.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Falta poco para que entiendan el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque los que están fuera del Sistema ¿son privados o qué cosa? Son privados.

El doctor QUESNEY.- No necesariamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si no hay nuevo Sistema Nacional de Salud, ¿qué es entonces?

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por ejemplo, el hospital Naval no es privado ni es Sistema. No forma parte del Sistema y tampoco es privado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Privado no es. Tampoco es estatal. Es institucional, como el hospital de la FACH, el hospital Militar y el hospital de Carabineros.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. El hospital Militar actualmente vende servicios.

-- Se produce un diálogo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tengo entendido que el hospital Militar, como ya es tan grande y todavía no tiene una capacidad de atención mayor, está vendiendo servicios.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los Servicios de Salud es una cosa aparte.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La responsabilidad que tiene no es para vender....

El doctor QUESNEY.- Está vendiendo servicios al propio Servicio Nacional de Salud, Excelencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mí me choca la expresión "Extrasistema". Esto lo hago presente ahora, antes que salga la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Mi temor es otro. Cuando un hospital de carácter público, estatal, vende salud a la parte privada, como ésta paga, el centro de gravedad se va a cargar al que paga, en desmedro de los demás. Esa es mi preocupación.

El doctor QUESNEY.- Esa duda nos la han planteado muchas veces, pero eso está resuelto en alguna forma por el sistema de financiamiento que se ha ideado para los establecimientos. Estos se van a financiar facturándole al Fondo Nacional de Salud todas las prestaciones que realicen, sea a beneficiarios o no beneficiarios. El Fondo va a recaudar todo y le va a pagar sobre la base de un tarifado esas atenciones. Por lo tanto, el director de un hospital no se puede --perdón por la expresión-- "avivar" y decir a los

SECRETO

beneficiarios "Porque no me pagan los voy a postergar y me voy a llenar de clientela particular", porque para los efectos de financiar ese establecimiento da lo mismo que la atención la haya hecho a un privado o a un beneficiario o a un indigente, pues el Fondo se la va a pagar a un tarifado igual.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Dios quiera que sea así. Pero siempre recuerdo una comida donde pagamos todos una cuota. Durante la recolección de fondos, todos aportamos cien pesos, pero si a uno se le hubiera ocurrido pasarle cincuenta pesos al garzón, habría tomado el mejor vino y le habría tocado el mejor bistec. Porque el garzón es el que va a atender, y esa persona es la que corrió más plata. En el hospital va a ser lo mismo. A aquel que pague más, porque se sabe que es un buen cliente, le van a dar mejor servicio que al otro que está al lado, agonizando, al que dejarán botado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se muere no más.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso también va a suceder en la actualidad, porque hoy día todos los hospitales tienen pensionados. Antes se entregaba al hospital un presupuesto para que financiara todas sus operaciones, y con esos recursos tenía que atender a todos gratuitamente. Esa era la idea. Pero había un pensionado para que se atendieran todos aquellos que quisieran pagar. De tal manera que eso ha existido siempre.

Hoy día existe un tarifado igual para el privado, pero, naturalmente, si va a usar el pensionado, va a pagar más. Además, no se financia ahora al establecimiento. La idea es financiar a la persona que va a solicitar servicios. Esa persona, al solicitar el servicio, en realidad se lo va a pagar al hospital. Y si el establecimiento no atiende a nadie, no recibe esa subvención del Fisco.

O sea, es otro sistema. Por eso se creó este Fondo Nacional de Salud aparte de los establecimientos y aparte de los hospitales, y ese Fondo va a pagar solamente contra facturación. Unicamente hay que controlar que la facturación sea seria y no ficticia.

El doctor QUESNEY.- En otras palabras, el establecimiento que atiende a un privado efectivamente va a recaudar esos fondos, pero no....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿El privado está en el Sistema o en el Extrasistema?

El doctor QUESNEY.- En el Extrasistema. Va a pagar.. El hospital recauda esos fondos, pero se los tiene que devolver

al Fondo Nacional y, al mismo tiempo, le factura para que el Fondo le pague.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Donde veo el problema es en la recaudación.

Si todos entregaran el dinero a un organismo que va a servir de caja de recaudación, si todo el mundo no pagara al sistema, sino que fuera a la caja....

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Así es; así está. Nadie puede cobrar aparte. Ahora está prohibido cobrar.

El doctor QUESNEY.- El hospital va a recaudar en su casa, para lo cual hay todo un sistema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted, como privado, ¿dónde va a pagar? ¿En la caja?

El doctor QUESNEY.- En la caja.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Obligadamente en la caja.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En la caja del hospital.

El doctor QUESNEY.- Pero ese hospital debe rendir cuenta al Fondo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No sé. Lamentablemente, como llevo tantos años en Chile, sé que de repente aparecen cosas raras.

El doctor QUESNEY.- Lo que pasa en este momento, Excelencia, es que ese privado entra al hospital y se salta la caja del mismo; ve al médico en su consulta dentro del hospital; se entiende directamente con el médico; usa al personal auxiliar pagado por el Servicio, usa los medicamentos pagados por el Servicio, usa los equipos que el Servicio tiene que mantener y amortizar, y el único que sale ganando es el señor doctor; y el Servicio, bien, gracias.

¿Qué se está haciendo en este instante? A esa persona se le está cobrando en la caja del hospital el valor de la atención completa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Antes o después.

El doctor QUESNEY.- Antes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y cómo van a saber de qué está enfermo?



**SECRETO**

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Debe tener un documento, una interconsulta. Viene derivado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya, viene de otra parte.

El señor QUESNEY.- Viene de otra parte y se hace un examen de rayos X, por ejemplo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya. Son del Extrasistema los que van.

El doctor QUESNEY.- Exacto.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Justamente. Puede ser esa persona o el mismo usuario....

El doctor QUESNEY.- Le pongo el caso de Coyhaique, Almirante, donde no hay una clínica privada como la Santa María. Todos los industriales tienen que atenderse en el hospital de Coyhaique; por ejemplo, si tienen que sacarse una radiografía, van con la orden para radiografía y el hospital les cobra.

En este momento ese dinero queda para el hospital y se produce lo que usted dice, Excelencia, en el sentido de que el hospital tiende a desplazar al beneficiario por el no beneficiario.

Con este otro sistema, el recaudador del hospital tiene que devolverle esa plata al Fondo. Por lo demás, el Fondo se va a regionalizar, de manera que no tendrá necesariamente que venir a Santiago. Posteriormente, el hospital cobrará una factura al Fondo por el examen hecho, y el Fondo le devolverá el dinero, que es lo que financiará el funcionamiento del hospital.

A mí no me cabe la menor duda de que, como estamos viviendo en Chile, obviamente alguien le va a buscar algún resquicio.

-- Se produce intercambio de ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El problema del modus operandi es el que a mí me choca.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Siguiendo con su ejemplo, Presidente, de que todos cooperáramos con 100 pesos y uno le diera 50 pesos hacia atrás al garzón, creo que habría que ser muy masoquista para pagar 150 por una comida de 100. Si esa persona quiere pagar 150, va al Sheraton y tiene un plato de calidad. Ahora, respecto de esa persona que teniendo plata va a atenderse al SNS, que brinda una atención que por ahora está más o menos deficiente, creo que perfectamente puede pagar e irse a otra parte, y seguramente lo hará.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A veces, Ministro, sucede que el mismo médico le dice: "Mire, atiéndase en el

hospital Naval, porque ahí hay atenciones, sopa marinera la mejor del mundo"; o sea, le dan el dato. Entonces, el hombre va para allá, paga lo que dice y al médico le paga un poco más. Ese es el modus operandi que a mí me choca.

Sé que el sistema, en puridad de doctrina, está macanudo. Pero aquí tenemos que ver la puridad de doctrina y también la diablura, porque aquí hay puros diablitos.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Mi General, cuando salga este proyecto, más la ley de medicina curativa, y cuando estén todos los mecanismos funcionando, se logrará que este Fondo Nacional pague la cuota que le corresponde a esa persona. Con esa cuota puedo ir, si tengo plata y pongo 80% más, a la consulta del doctor Alessandri o de cualquiera de los médicos de renombre, y atenderme ahí. Si no dispongo de recursos pero tengo mi cuotita, no podré ir a ver a ese médico, pero tengo la seguridad de que me va a atender un establecimiento del SNS. Entonces, tengo libertad para elegir a quien quiera, con los recursos de que dispongo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una pregunta. ¿Cómo van a atender las postas?

El doctor QUESNEY.- ¿Las postas de urgencia?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Exactamente.

El doctor QUESNEY.- En la misma forma, General.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque he oído decir --no me consta-- que en las postas de urgencia se cobra.

El doctor QUESNEY.- Al que no es beneficiario, efectivamente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y si llega un indigente?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Lo atienden de inmediato.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y al beneficiario?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Pero después se le cobra a la persona, y si ese hombre pertenece a las Fuerzas Armadas, se le cobra a las Fuerzas Armadas.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es indigente.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Si pertenece a una cooperativa, a esa cooperativa.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Igual

SECRETO

no más.

El doctor QUESNEY.- Totalmente gratis.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy preocupado porque, según lo que he oído decir, en las postas debe pagarse. Y el que no paga, se muere.

Me preocupa por lo siguiente. Ocurre que muchas personas sostienen que en Chile se pagan los impuestos más altos del mundo, y no sé si en esta política de autofinanciamiento habría algunos casos de excepción, como éste por ejemplo. Porque si se paga al Fisco una cantidad de dinero superior a la que se paga en otras partes, bueno, sería justo que por lo menos la atención a los accidentados, por ejemplo, fuera gratuita, como era antes.

Es un argumento, creo yo, bastante razonable.

El doctor QUESNEY.- En este momento, el Ministerio de Hacienda exige al Servicio Nacional de Salud recaudar el 25% de su presupuesto autorizado de gastos. Esto sobre la base de estudios que se han hecho. En 1970, el SNS no recaudaba absolutamente nada, a pesar de atender a particulares que tenían capacidad económica. En otras palabras, era el ciudadano corriente el que estaba subsidiando al que tenía dinero y se iba a atender al Servicio. Ahora, como he dicho, el Ministerio de Hacienda nos exige un 25% de autofinanciamiento, de recaudación.

Esto obviamente ha hecho que algunos directores de establecimientos se aviven un poco y traten de recaudar lo más posible, y que se puedan haber cometido injusticias y errores.

Pero la norma sana que hemos ordenado en los servicios de urgencia es la siguiente. Si el enfermo llega con una afección que no es de extrema urgencia, por ejemplo, con dolor de muelas o con un panadizo, primero se le pregunta cuál es su calidad previsional, y si es beneficiario se le atiende gratis; si no es beneficiario, paga y se atiende. Si llega en estado grave, primero se le atiende y después se califica su situación previsional; y si no es beneficiario, naturalmente que se le cobra.

Es muy posible, lo reconozco, que dada la presión de los servicios de urgencia, en alguna oportunidad se haya cometido una injusticia o un error.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También hay diablitos que desprestigian.

El doctor QUESNEY.- Hay diablitos que atornillan al revés también.

Pero debe recordarse que son 248 establecimientos a lo largo del país que tienen servicios de urgencia, con 60 y tan-

**SECRETO**

tos mil funcionarios. Es bien difícil hacerlos entrar a todos en la fila.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esos diablitos que usted acaba de mencionar son los que me golpean aquí con respecto a la presión hospitalaria.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Ahora, incluso aquellas personas que no demuestren su condición de beneficiarios del SNS pueden hablar con el director del establecimiento y decirle: "Mire, no soy beneficiario del sistema, pero tengo 10 pesos aquí", y el director puede decirle: "Conforme, señor, pague los 10 pesos". El director, en relación con la tarifa que corresponde pagar, puede juzgar de acuerdo con esa conversación y decirle incluso: "Págume 2 pesos". Esas son las órdenes; así están dadas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De otro modo, tenemos que dar más presupuesto a Salud.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El problema es que como hay que financiar por lo menos el 25%, ahí está la cosa.

-- Se producen diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Otra cosa es que antiguamente había gente que iba a las postas a que le cortaran una uña encarnada.

El doctor QUESNEY.- Excelencia, yo he tenido que decir a algunas personas que por favor se saquen las pulseras de oro y los collares de perlas si se quieren atender en el Servicio Nacional de Salud como indigentes, porque ya era una burla.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En San Fernando había un gran industrial que a su esposa e hijos les había sacado libretas en el Servicio de Seguro Social para que pudieran atenderse en el hospital.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quisiera decir otra cosa.

La verdad es que esto está funcionando así desde hace más de dos años, cada vez más intensamente. O sea, no es que hoy día estemos recién haciendo una ley, para ver qué pasa mañana cuando se promulgue. Entonces, este proyecto es un poco para legalizar algo que está en aplicación. Naturalmente, hoy día, en cualquier momento, puede darse marcha atrás si se desea; si no nos gusta el sistema, se puede volver atrás. Pero, en el fondo, esto está funcionando desde hace más de dos años.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Está probado.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está

**SECRETO**

probado, en el fondo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y ya tiene tiempo suficiente. Porque respecto de todas las cosas en la parte legal, es cuestión de costumbre, que juega un papel muy importante. Se acostumbra la gente al sistema y poco a poco va mejorando. Así como va mejorando. Y en la misma medida también va declinando la oposición.

Pero si está probado, como dicen....

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Per-dón. ¿Me permite?

Es un poco lo mismo que estamos haciendo con la Constitución. Estamos creando las instituciones y haciéndolas marchar, mientras estudiamos la Carta Fundamental. Y después, con la prueba que nos da todo esto, podemos incluso modificar nuestras propias ideas al respecto.

En este caso empleamos el mismo criterio que estamos aplicando ahí: creando y acostumbrando. Hemos cambiado varias veces el esquema; llegamos y aterrizamos en esto, y está bastante bien afiatado y marchando en esa forma.

El doctor QUESNEY.- Yo diría, Excelencia, que las facultades que tenía el Director General eran tan omnímodas que, por la vía de la delegación de facultades, desde principios del año 1977 esto se ha ido probando en forma progresiva.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Desde 1976.

El doctor QUESNEY.- En 1977 comenzamos a implementar. En 1976 nos encontrábamos todavía con la Dirección General, que nos topaba todo.

En este momento, por ejemplo, el 70% de los gastos de bienes y servicios de consumo de los establecimientos se les está transfiriendo por la vía de la facturación.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En vez de financiar al establecimiento, lo que se hacía trabajara o no trabajara. Hoy día es en base a las prestaciones efectivamente realizadas.

El doctor QUESNEY.- Y en el segundo semestre de este año ya va a ser el ciento por ciento.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está marchando así.

El doctor QUESNEY.- Yo lo único que puedo decir es que obras son amores y no buenas razones. Los indicadores de salud siguen ascendiendo en forma realmente notable. O sea, no se ha producido ningún deterioro en la salud, que en último término es el

**SECRETO**

quehacer básico nuestro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Pero eso es porque va menos gente a los hospitales o porque va mejorando la salud?

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque si no atienden a una persona, nadie sabe después qué pasa.

El doctor QUESNEY.- Es que en alguna parte se mueren, Almirante, y eso queda registrado, vayan al hospital o no. Y no se están muriendo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Así era antiguamente. Y mejoró la salud, porque no había hospitales, estaban cerrados.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una pregunta.

Analizamos este asunto del Extrasistema y llegamos a la conclusión de que era todo lo que no constituía Sistema. Y la idea que propuse fue que se hiciera una definición positiva, no una negativa. A los señores abogados no les gustan las definiciones negativas, por lo general, porque no son suficientemente precisas y taxativas, no ven claro el empleo de la expresión en otra definición, en la del Sistema de que estamos hablando aquí, en cuanto a que sea exactamente lo que ustedes querían decir.

¿Cómo no va a haber otra expresión para referirse al Extrasistema cuando se trate de algo diferente del Sistema? Tiene que haber algo. Esa es la parte que me interesa.

Hay otro aspecto que quería exponer.

La Unidad Operativa de Salud la imagino como una unidad operativa de infantería; por ejemplo, un batallón aquí, otro batallón allá, etc. ¿Por qué en Santiago hay 7 Unidades Operativas, 5 en Valparaíso y Concepción y 2 en Antofagasta?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Una.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuál es el factor repartidor? Fuera de la población, que es lo que se le ocurre a uno en primera instancia, ¿no es cierto? ¿Cuál es el factor repartidor: 200 mil, 100 mil, 300 mil? No sé.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Uno de los factores es el problema humano, la persona a la cual atiende esta Unidad.

Otro factor es la extensión geográfica. En ciertas partes se ha dividido en más, por ser más difícil la geografía. Y está en concordancia también con las provincias.

Un tercer factor es la complejidad....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿La morbilidad no tiene nada que ver?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Sí. Del tipo de patología que se presenta en esos lugares.

Entonces, hay un establecimiento hospitalario básico en algunos casos, y algunos consultorios y postas. En esa forma se logró igualar más o menos, a lo largo del país, 38 Unidades Operativas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero una Unidad Operativa, ¿qué organización tiene? ¿Es lo mismo que los batallones que tenemos nosotros; es algo así o no?

El doctor QUESNEY.- En el Servicio tratamos de buscar un mínimo común múltiplo que nos permitiera distribuir el recurso salud a lo largo del país en forma homogénea, para poder cumplir uno de los postulados de la política, que es garantizar a toda la población el libre e igualitario acceso a las acciones de salud.

En una primera etapa, que nos pareció una muy buena solución, pensamos llegar solamente al nivel de crear Servicios Regionales de Salud. Pero si se proyecta esta imagen, como quien dice, se ve un telón, tenemos un perfil tremendamente desigual, en que íbamos a tener un Servicio Regional Metropolitano que concentraría más o menos el 60% de los recursos de salud, para un 35 ó 40% de la población. Este Servicio Metropolitano de Salud iba a ser más grande que lo que fuera inicialmente el Servicio Nacional de Salud, cuando se creó en 1952. Después, íbamos a tener en la Quinta Región un Servicio para una población sobre 1 millón de habitantes; otro en la Octava Región para una población de 1 millón y medio de habitantes; y paralelamente, un Servicio Regional en Coyhaique para una población de 60 mil habitantes, la mitad de la que tiene actualmente la comuna de Puente Alto. Entonces se nos iban a producir desigualdades enormes, con gran dificultad para redistribuir el recurso, en primer término.

En segundo lugar, por la vía de la experimentación, como decía el General Matthei, nos asustamos muchos del centralismo regional, que era casi peor que el centralismo nacional. Por ejemplo, de acuerdo con un programa de formación de médicos, habíamos destinado tres radiólogos a los tres hospitales de la provincia de Arauco: los de Lebu, Arauco y Curanilahue. Sin embargo, el Director Regional de Concepción los tomó a los tres y los metió al servicio de radiología del hospital Grant Benavente, con lo que Arauco se quedó sin radiólogos hasta no sé cuándo. Por estas razones, ~~había-~~

SECRETO

mos de buscar la unidad más pequeña, y básicamente la concebimos sobre la base de tres conceptos: un área geográfica que coincidiera en lo posible con la provincia --naturalmente, no pudimos hacerla calzar siempre con la provincia--; segundo, que representara una complejidad administrativa que no creara excesiva burocracia, como la que tenía el Servicio Nacional de Salud, es decir, que fuera ágil, eficazmente administrable localmente; y que tuviera suficientes elementos técnicos como para resolver idóneamente los problemas de salud de su población.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema burocrático es una de las cosas que me pena.

En este momento hablo de mi Institución, la Armada. Allí hay una DP, una dirección de personal.

Pues bien, si se crean 36 organismos llamados Unidades Operativas de Salud, habrá 36 DP; en el Fondo Nacional de Salud, una DP propia; en el Instituto de Salud Pública de Chile, otra DP propia; en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, otra.

Entonces, este problema burocrático --lo digo porque es mi obligación-- me preocupa.

A mi juicio, el problema de la burocratización parece estar en contradicción con la política de desburocratizar.

El doctor QUESNEY.- Le voy a contestar por la vía de la experiencia.

En agosto de 1977, delegamos todo el manejo de personal a los niveles locales. Esto nos permitió disminuir el personal de la Dirección General del Servicio Nacional de Salud sin incrementar los niveles locales, porque eso estaba todo duplicado. Usted tenía DP, para emplear su misma expresión, en la Dirección General, en la Dirección Regional, en la dirección diaria y en la dirección del establecimiento. Logramos disminuir los funcionarios de la Dirección General, de 1.200, a 450, con el manejo de personal radicado completamente en el nivel regional. Ahora el nivel regional desaparece en cuanto al personal, y éste se podrá manejar igualmente en las direcciones de las Unidades Operativas de Salud, con los funcionarios que actualmente tienen.

Esto no significa incrementar en una sola persona los funcionarios administrativos, sino por el contrario.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que quiero saber es cómo entiende usted la Unidad Operativa de Salud y de cuánta gente consta.

El doctor QUESNEY.- La Unidad Operativa de Salud cons-

ta de un Director, una Subdirección médica o técnica compuesta básicamente por tres departamentos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El objeto de esa Unidad Operativa de Salud es dar salud.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En una Región.

El doctor QUESNEY.- En un ámbito geográfico.

La Subdirección técnica, formada por tres departamentos, de acuerdo con lo complejo de la localidad tendrá una persona para los tres departamentos, o una en cada uno, o dos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Puedo interrumpir, porque sé lo que a usted como militar le interesa, más que lo que lo sabe un civil?

En realidad, la Unidad Operativa de Salud es un ámbito geográfico y la población que vive en él; en seguida, un sistema de salud ya montado o existente, que puede tener autosuficiencia para atenderlos o casi autosuficiencia. Debe tener por lo menos un buen hospital de base y además hospitales chicos y consultorios necesarios para extender las acciones de salud hacia la periferia.

Entonces, cuando denantes hablábamos de Valparaíso se cometió un error. Es la Quinta Región la que tiene cinco Unidades Operativas, no la ciudad de Valparaíso. Hay una diferencia.

En Santiago, tenemos una Unidad Operativa de Salud alrededor del hospital del Salvador; otra en el Barros Luco-Trudeau; otra alrededor del San Juan de Dios; otra alrededor del hospital San José; otra alrededor del sistema central, donde está el nuevo Paula Jaraquemada. Y atienden a una población a cargo. O sea, hay un hospital base importante en cada una de ellas.

Por ejemplo, otra Unidad Operativa de Salud es Arica. Toda la provincia de Arica tendrá su buen hospital.

Otra es Iquique. La provincia con su buen hospital y con establecimientos satélites, que existen realmente.

Eso, a su vez, con el mando necesario, con el cuartel general necesario, no solamente para el hospital, sino también para toda el área, a fin de atenderla completa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Quién es el dueño? ¿Un médico o un administrativo?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Es una de las cosas que tiene que resolver aquí la H. Junta: si el director de la Unidad Operativa va a ser un médico o no necesariamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por lo menos, debe tener conocimientos de administración de hospitales.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Eso sí.

**SECRETO**

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso es fundamental.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Por supuesto.

La idea nuestra es que no sea necesariamente médico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No necesariamente médico, pero con conocimientos de administración hospitalaria.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Por supuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A alguien de ODEPLAN le hice la pregunta, porque si es de ODEPLAN debe ser economista.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Puede ser economista.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si quieren que sea economista, me parece una locura.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Puede ser un abogado especializado en administración de hospitales.

-- Se produce intercambio de opiniones.

El doctor QUESNEY.- La posición del Ministerio, Excelencia, es que idealmente sea un médico con conocimientos y dedicación exclusiva a la administración; no solamente con conocimientos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A la administración de hospitales.

El doctor QUESNEY.- A la Administración Pública.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero tiene que ser médico.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Así está ahora.

El doctor QUESNEY.- Con dedicación. Ya se dedicó a eso.

En segundo lugar, Excelencia, me interesa que sepa administración.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo lo veo porque tengo un hospital, en que la administración la tiene un médico. Pero durante la mañana completa se dedica a operar, y el hospital queda botado. Será muy buen médico, excelente; pero como administrador no puede operar. O es administrador o es médico, o la vieja o la chiquilla, una la toma y la otra la deja, pero no las dos cosas al mismo tiempo.

-- Se producen diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es razonable.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Mi Institución posee tres hospitales y el único que no tiene médico tratante es el de Punta Arenas. Su director está desde la mañana hasta la noche administrando el hospital. En cambio, en el de Valparaíso, en la mañana opera y en la tarde atiende el hospital. Es la misma historia.

El doctor QUESNEY.- Nosotros propusimos que no fuera necesariamente médico porque en Santiago tenemos dos experiencias muy interesantes. El director de la Posta Central es un Coronel de Ejército en retiro, el Coronel Esquivel. Claro que se pone delantal y parece médico, pero no es médico. Y el director del Instituto Bacteriológico, que ahora pasa a llamarse Instituto de Salud Pública, es el Coronel Larraín, y verdaderamente lo levantó de ser un desastre a constituir en este momento un lujo para Latinoamérica. En consecuencia, la posición del Ministerio --y la mía-- es que no necesariamente sea médico.

¿Y por qué trajimos esto a consideración de la Junta? Porque con todos los problemas que hemos tenido con el gremio, naturalmente que los señores doctores se van a sentir pasados a llevar si administra alguien que no sea médico.

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En el hospital Militar también había un Coronel que no era médico. Sin embargo, mantuvo el establecimiento en un pie de extraordinaria eficiencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso tenía la oposición de los médicos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El decía que tenía las "guerras médicas".

Estaba bien porque sabía administrar.

Igual debe ser en este caso. Tiene que ser, sin ponerle título, un administrador, una persona especializada en administración de hospitales.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si el médico es buen administrador, mejor todavía.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si es médico, bien. Si no es médico, bien también.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nuestra experiencia indica que hay médicos excelentes pero pésimos administradores. Sin embargo, ahora encontramos una doctora que es buena profesional y excelente administradora. O sea, aquí coincidieron las dos cosas; pero no siempre ocurre así.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Efectivamente.

SECRET

A veces no coincide.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El punto es que todavía no hemos llegado a la definición de la Unidad Operativa, porque puede ser que esta Unidad Operativa la maneje un médico y no un administrador, ya que estamos hablando de administración hospitalaria y no es necesariamente la administración de una Unidad Operativa.

El doctor QUESNEY.- Por eso hablaba de administración en salud. La administración hospitalaria es parte de aquélla. La administración en salud es la que permite elaborar programas, evaluarlos, etc.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Ese hombre tiene la responsabilidad del hospital base, como también de los hospitales satélites y postas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y de los programas.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Y de los programas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También debemos reconocer que existen hospitales perfectamente bien administrados por médicos. Por ejemplo, el hospital de María Elena, que marcha eficientemente. Visité asimismo el hospital de Chile Chico, donde había estado poco tiempo antes el General Matthei, y también andaba perfectamente. Claro que son hospitales pequeños, con una capacidad reducida. Administrar grandes hospitales es totalmente diferente.

En ese aspecto, estamos todos de acuerdo en que debe haber una persona con conocimientos, que haya hecho cursos de administración.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La más idónea no más.

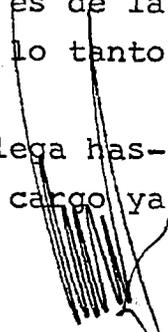
El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- La más idónea.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La más idónea.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En lo posible, que haya efectuado un curso de administración de hospitales.

El doctor QUESNEY.- Hay una cosa importante, Excelencia, y es que el cargo de director de la Unidad Operativa de Salud, por corresponder a un cargo de jefe superior de servicio, es de la exclusiva confianza del Presidente de la República y, por lo tanto, eminentemente inestable.

La carrera médica, la carrera funcionaria llega hasta director del establecimiento o una cosa así. Pero este cargo ya



supera eso. Es una herramienta que nos permite tener un poco la fuerza centrípeta de este sistema, porque naturalmente habrá fuerzas centrífugas, tendientes a que las Unidades corran con colores propios. Pero el hecho de la supervisión y el control que sobre la Unidad tiene el Secretario Regional Ministerial nos garantiza en alguna medida que van a seguir girando en órbita y no se van a disparar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahora, el apoyo logístico de la Unidad Operativa va a ser múltiple también. Habrá que crear nuevos organismos logísticos para el apoyo.

El señor QUESNEY.- El organismo está creado.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Está creado.

El doctor QUESNEY.- Es la Central de Abastecimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Pero dónde están instalados, por ejemplo, en la Décima Región? ¿Van a tener una centralita lista para dar lo necesario a los servicios?

El doctor QUESNEY.- No. La Central de Abastecimiento es un ente de ámbito nacional, con sede en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda tener sucursales en algunas Regiones para facilitar el abasto de medicamentos, insumos, equipos.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Actualmente estas Unidades hacen sus pedidos a la Central de Abastecimiento por intermedio de los papeleos que se hacen habitualmente, y ella los envía contra un crédito que tienen allí. De manera que en cuanto al abastecimiento, en general, no hay ningún problema que se pueda generar con esta nueva Unidad Operativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo diría que todos estos son buques con mandos independientes: la Unidad Operativa de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile, la Central de Abastecimiento. Son organismos autónomos del Estado.

Ahora, en materia de logística, el que proporciona los dineros es el Fondo Nacional, y el que proporciona los medicamentos, instrumentos, equipos, la Central.

En estos dos aspectos....

El doctor QUESNEY.- Perdón, Comandante. No sé si usted vio en el proyecto cómo se confecciona el presupuesto de cada uno de ellos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No lo he querido diseñar acá.

El doctor QUESNEY.- La Central de Abastecimiento no tiene presupuesto propio. Sus ingresos provienen de los pagos que,

le hacen los establecimientos por lo que les vende, con un pequeño recargo con respecto al costo de reposición, a fin de pagar los gastos de operación de su personal.

Sí tiene presupuesto propio el Instituto Bacteriológico, porque debe realizar algunas funciones inherentes al Estado, especialmente funciones de control, como laboratorio de referencia de salud pública.

-- Se hace presente que este organismo es el heredero del Instituto Bacteriológico, que era parte integrante del Servicio Nacional de Salud, dentro de la Dirección General del Servicio.

El doctor QUESNEY.- Ahora las Unidades Operativas de Salud sólo van a tener presupuesto en la medida en que realicen acciones de salud.

Y el gran ente financiero es el Fondo, pues recibirá el presupuesto que el Fisco le aporte, los aportes previsionales, todo lo que se recaude; y con esto va a financiar las acciones de salud.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a la pregunta que planteaba mi Almirante respecto del sistema anterior, en lo relativo a quién paga las prestaciones que cubre el SERMENA, la respuesta es el Fondo Nacional de Salud.

El doctor QUESNEY.- El Fondo Nacional de Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El va a pagar.

El doctor QUESNEY.- El va a pagar. Para lo cual el FAM, el Fondo de Asistencia Médica, que se compone sobre la base de las cotizaciones patronales y las cotizaciones de los empleados, va a ir al Fondo Nacional de Salud para pagar parte de la tarifa que cobre el médico que atienda por el sistema de libre elección.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

En esta ley --a la que precisamente por el señor General Matthei se le dio autorización para que pasara-- hay dos problemas en que la Comisión General no está de acuerdo. Uno es el problema de la persona que manejará el hospital, y llegamos a la conclusión de que debe ser una persona idónea, de cualquier especialización, sea médico o abogado, por ejemplo, pero con conocimientos de administración de hospitales.

-- Se anota lo siguiente: Economista.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La otra cosa es el artículo transitorio, que se refiere al encasillamiento. Ahí entonces nuevamente....

El doctor QUESNEY.- Este artículo, Excelencia, se

**SECRET**

puso en esta forma con un criterio, diría yo, un poco humanitario, para avisar con 120 días de anticipación a un funcionario que no va a quedar encasillado en la nueva planta. Con esta notificación se considerará que él presenta su renuncia no voluntaria para los efectos previsionales y para que tenga tiempo de buscarse otra colocación.

Sin embargo, uno de los miembros de la Comisión Legislativa Uno, me parece, hizo ver que esto, puesto así en una ley, podía interpretarse afuera como que esto significaba un despido masivo de gente, y por eso no convenía ponerlo, ya que cuando una persona no quede encasillada por falta de cargo, de todas maneras disfrutará de todos los beneficios de una renuncia no voluntaria.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Perfecto. O sea, el artículo relativo a la persona que no quede encasillada en la ley, queda marginado, no se ocupa.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Queda fuera de la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Fuera de la ley.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo también lo creo. Estoy de acuerdo en eso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Concuerda, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy tratando de ubicarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No aparece en el texto del informe. Se desechó por las razones expuestas.

Daré lectura a la norma mencionada por el doctor Quesney, que venía en el Mensaje y que después se desechó a proposición de los miembros de la Comisión Conjunta. Dice: "Dentro de los 120 días siguientes a la publicación de la presente ley, a los funcionarios de las actuales plantas del Servicio Nacional de Salud y Servicio Médico Nacional de Empleados que no fueren encasillados en las nuevas plantas de las Unidades Operativas de Salud y del Fondo Nacional de Salud, se les notificará de esta circunstancia mediante comunicación personal y escrita firmada por el Subsecretario de Salud. Estos funcionarios podrán presentar de inmediato sus renunciaciones, las que se considerarán no voluntarias para todos los efectos legales, u optar por posteriores servicios hasta que sus cargos queden suprimidos por la vigencia de las nuevas plantas de las Unidades Operativas de Salud y del Fondo Nacional de Salud".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se suprime. no aparece en la ley, pues el encasillamiento permite la eliminación.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo el detalle de la ley desarrollado en un diagrama. No sé si los señores Miembros de la Junta desean conocerlo, estando ya aprobada la ley.

Muy bien. Pasaré a exponerlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eran dos los puntos que yo tenía anotados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo algunos problemas formales.

En el artículo 56 se habla de las "plantas de personas". Debe leerse "plantas de personal".

Después, en el artículo 7º transitorio se expresa: "Los funcionarios en servicio a la fecha de vigencia de la presente ley conservarán las franquicias de atención médica y dental y demás beneficios que les otorga el Título X del decreto tal". Los funcionarios en servicio ¿quiénes son? Del estudio del texto legal, he llegado a la conclusión de que son los funcionarios del Servicio Nacional de Salud. No sé si ésa es la idea.

El doctor QUESNEY.- En este momento, en el SERMENA y en el Servicio Nacional de Salud hay funcionarios que conservan los regímenes previsionales de sus trabajos de origen, desde cuando se fusionaron una serie de instituciones para crear el Servicio Nacional de Salud; y hasta hay algunos que son imponentes de las Cajas Municipales, de la Caja de Empleados Particulares, etc. Entonces, aquí se les está dando simplemente la opción de que conserven ese régimen previsional u opten por el nuevo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Vale decir, el texto no se refiere únicamente al Servicio Nacional de Salud.

El doctor QUESNEY.- No, Comandante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tengo otra observación formal, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y en qué quedó la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios? Porque habíamos quedado en que ésta desaparecía.

El doctor QUESNEY.- Esa es una historia muy larga, Almirante. Pero creo que el Ministerio de Salud se puede lavar un poco las manos en esto.

Nosotros recibimos una orden de S. E. el Presidente de la República de formar una Comisión Conjunta con Educación, a fin de dar una solución definitiva a las dos Sociedades Constructoras: de Establecimientos Hospitalarios y Educativos. Esto a tra-

**SECRET**

vés del Comité Asesor. Se efectuaron una serie de reuniones con Educación y se llegó a tener solamente 14 puntos de divergencia. Se elevaron entonces los antecedentes al Comité Asesor de la Junta de Gobierno, con las dos proposiciones: la de Salud y la de Educación. Y eso es lo último que hemos sabido de esto.

La proposición del Ministerio de Salud es que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, sociedad anónima, debe desaparecer como tal y transformarse en un servicio autónomo del Estado, similar a éstos, con personalidad jurídica, patrimonio propio, llamado Servicio de Edificaciones Hospitalarios y que debe actuar sólo como un elemento técnico para el Ministerio, restringiéndole su campo de acción solamente a las construcciones que requiera el Sistema Nacional de Servicios de Salud y prohibiéndole que construya nada para afuera, y además no sería monopólico para estos establecimientos, los que podrían, además de él o en vez de él, construir a través de cualquier otro sistema, hasta que en los niveles regionales se implemente la capacidad para construir, y esto tiende en definitiva a desaparecer. Quisiéramos hacerlo desaparecer inmediatamente, pero por desgracia los niveles regionales, en muchas Regiones, todavía no están capacitados para elaborar anteproyectos, supervisar las obras, evacuar las propuestas públicas. Por eso....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso hay que dejarlo transitorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que ocurre, señor, es que en el texto del proyecto se habla de dos organismos que no se reglan. Uno es el CONPAN....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sigue igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sigue igual.  
Está mencionado en el artículo 15.

El doctor QUESNEY.- Ya se arregló el CONPAN, Almirante. Se le cambió el Consejo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y por eso renunció Monckeberg.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya lo sé. Legalmente, sigue viviendo igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está mencionado en el artículo 15, pero no se le regla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No conviene eliminarlo por razones....

El doctor QUESNEY.- Por razones políticas no se debe eliminar todavía, pero se le ha reducido al tamaño que debe tener.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estaba en la estratósfera y bajó ahora al nivel tierra.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El CONPAN ahora tiene una nueva ley, de manera que ya no....

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios se la menciona en el artículo 15 para los efectos, primero, de incluirla como organismo del sistema y, luego, para decir que se ajustará a las políticas, planes, programas, normas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso está en el transitorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 15 permanente, Almirante.

El doctor QUESNEY.- Esa fue una de las indicaciones que se hizo, Almirante, y posteriormente cambió.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, a esta sociedad sólo se la toca en la medida en que se la subordina al Ministro.

El doctor QUESNEY.- Además, hay otro artículo en un decreto en que ya se le quita el monopolio de las construcciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En otro decreto.

El doctor QUESNEY.- En otro decreto. Con eso creemos que durante un tiempo podemos subsistir, "a pesar de".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A nivel de alimentación y nutrición.... (no se le capta la frase siguiente). Pero nada más. No dice nada.

El doctor QUESNEY.- En esta ley orgánica no se modifica, Almirante, porque su Consejo ya se modificó en otra ley y parece que está adecuado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es conveniente dar una nueva "chequeada" a la ley. Queda en principio aprobada, pero deben revisarla de nuevo, porque hay algunas cosas no bien afinadas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el texto que yo tengo, se habla de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. Después la borraron del artículo 10 transitorio, ¿no es cierto? Y por ley existe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está en el artículo 15, mi Almirante. Se lo puedo leer.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estaba bien en forma transitoria.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso digo, Hay dos o tres cositas. Conversen con el señor General Medina para

que él las vea, y si hay algún problema como el que reseñé, le busque solución.

En principio la ley está aprobada.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay que hacer una nueva ley.

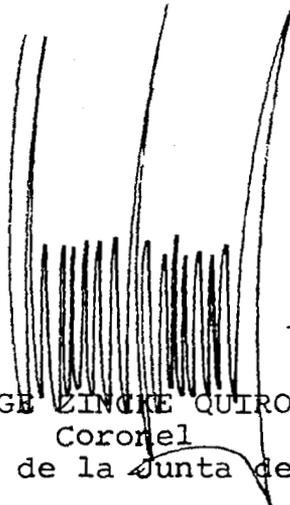
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay detalles más bien de forma que de fondo, pero también deben resolverse.

Muchas gracias.

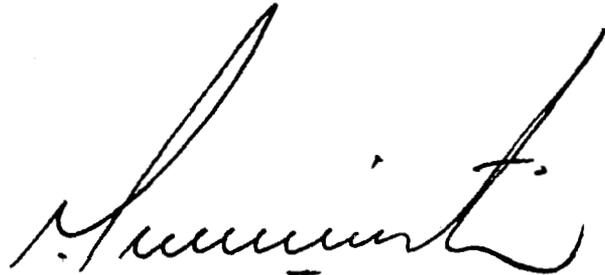
-- Se aprueba en principio el proyecto, y S. E. el Presidente de la República ordena un nuevo estudio del mismo, en coordinación con el COAJ, sobre algunos puntos de fondo y forma.

- - - - -

-- Finaliza la sesión a las 17.20 horas.



JORGE ZINKE QUIROZ  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno